Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección.
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo Elkin Porras Forero

1.- Análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del convenio

a) Marco jurídico general del proceso

La Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que la mencionada ley, en su artículo 17, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones", establece como objetivos del Ministerio, entre otros, los siguientes:

> ARTÍCULO 17. Objetivos del Ministerio. Los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
>
> 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.
>
> (…)
>
> 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

Que a su vez, el Decreto 1064 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", enlista las funciones el ministerio de la siguiente manera:

> ARTÍCULO 2. Funciones del Ministerio. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, las siguientes:
>
> 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
>
> 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe:
>
> a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores;
>
> b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras;

(…)

13. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.

(…)

21. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores.

Que el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019) crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante Fondo Único de TIC, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio TIC, cuyo objeto es: "(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

b) Marco jurídico específico del proceso y consideraciones

Por parte del Ministerio de TIC / Fondo Único de TIC:
A través del artículo 3 del Decreto 1064 de 2020 se definió la estructura del Ministerio de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Estructura. Para el desarrollo de sus funciones el Ministerio tendrá la siguiente estructura:

2. VICEMINISTERIO DE CONECTIVIDAD

(…)

2.3. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

2.3.1. SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN

(…)

Las funciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control se encuentran definidas en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, entre otras, de la siguiente manera:

> ARTÍCULO 21. Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. Son funciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, las siguientes:
>
> 1. Dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso.
>
> (…)
>
> 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.

En armonía con lo anterior, el artículo 22 del Decreto 1064 de 2020, establece que las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección son, entre otras, las siguientes:

> ARTÍCULO 22. Subdirección de Vigilancia e Inspección. Son funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, las siguientes:
>
> 1. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a su cargo, así como las obligaciones de hacer que les sean autorizadas.
>
> 2. Recaudar las evidencias dentro de las actividades de inspección y remitirlas a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo definido en proceso y normatividad vigente.
>
> 3. Realizar visitas de inspección y vigilancia, directamente o con apoyo de un tercero, con fundamento en las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
>
> 4. Realizar visitas de inspección a sus prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, con el fin de obtener un conocimiento integral respecto a su situación de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.

5. Adelantar averiguaciones preliminares, inspecciones administrativas y obtener la información que requiera de personas, instituciones o empresas ajenas a la inspeccionada, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de sus funciones de inspección y se cumplan los requisitos legales.

6. Acceder y recaudar la información, documentos, actos y contratos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en los ámbitos jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.

7. Adelantar las diligencias de decomiso de conformidad con la normativa vigente.

(…)

El presente convenio, tiene como finalidad, entre otros, apoyar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, en adelante DVIC y la Subdirección de Inspección y Control, en su generalidad y en especial en las normas previamente transcritas.

Y, frente a la Agencia Nacional del Espectro:

La Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" en su artículo 25 creó la Agencia Nacional del Espectro en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25. Creación, naturaleza y objeto de la agencia nacional del espectro. Créase la Agencia Nacional del Espectro ANE como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

Por otra parte, la Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones" reasigna funciones a la Agencia Nacional del Espectro, en adelante, ANE además de las funciones asignadas en la Ley Ley 1341 de 2009 y del Decreto Ley 4169 de 2011, así:

ARTÍCULO 36. Reasignación de funciones a la Agencia Nacional del Espectro. Además de las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, la Agencia Nacional del Espectro ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.

La Agencia Nacional del Espectro, tiene definidas sus funciones, entre otras, en las siguientes normas:

Ley 1341 de 2009

ARTÍCULO 26. Funciones de la Agencia Nacional del Espectro. La Agencia Nacional del Espectro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con el espectro radioeléctrico.

2. Diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la vigilancia y control del Espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y las propuestas por los organismos internacionales competentes, cuando sea del caso.

3. Estudiar y proponer, acorde con las tendencias del sector y las evoluciones tecnológicas, esquemas óptimos de vigilancia y control del espectro radioeléctrico, incluyendo los satelitales, con excepción a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política y conforme a la normatividad vigente.

4. Ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política.

5. Realizar la gestión técnica del espectro radioeléctrico.

6. Investigar e identificar las nuevas tendencias nacionales e internacionales en cuanto a la administración, vigilancia y control del espectro.

7. Estudiar y proponer los parámetros de valoración por el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la estructura de contraprestaciones.

8. Notificar ante los organismos internacionales las interferencias detectadas por señales originadas en otros países, previa coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

9. Apoyar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el establecimiento de estrategias para la participación en las diversas conferencias y grupos de estudio especializados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

Pública
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

10. Adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como imponer las sanciones, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política.

11. Ordenar el cese de operaciones no autorizadas de redes, el decomiso provisional y definitivo de equipos y demás bienes utilizados para el efecto, y disponer su destino con arreglo a lo dispuesto en la ley, sin perjuicio de las competencias que tienen las autoridades Militares y de Policía para el decomiso de equipos.

12. Actualizar, mantener y garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que se genere de los actos administrativos de su competencia.

13. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas o le correspondan por ley.

PARÁGRAFO 1°. La atribución y asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico seguirá siendo potestad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ley 1978 de 2919

ARTÍCULO 36. Reasignación de funciones a la Agencia Nacional del Espectro. Además de las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, la Agencia Nacional del Espectro ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.

2. Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte

3. Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora.

4. Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995.

5. Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de los relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su

compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional del Espectro tendrá las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas.

Decreto 4169 de 2011

ARTÍCULO 3°. Funciones. Como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, la Agencia Nacional del Espectro cumplirá además de las señaladas en el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, las siguientes funciones:

1. Planear y atribuir el espectro radioeléctrico con sujeción a las políticas y lineamientos que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual establecerá y mantendrá actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF), con base en las necesidades del país, en el interés público, así como en los planes técnicos de radiodifusión sonora que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Preparar y proponer al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, con excepción de los planes técnicos de radiodifusión sonora.
(Numeral derogado por el art. 51 de la Ley 1978 de 2019)

3. Formular y ejecutar programas de investigación, conocimiento y divulgación del espectro radioeléctrico.

4. Establecer su plan estratégico en concordancia con el marco estratégico del sector, fijado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y dictar su reglamento interno.

PARÁGRAFO. La asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Bajo este contexto, la Agencia Nacional del Espectro entre las funciones que le han sido legalmente asignadas, debe ejercer la vigilancia y el control del espectro radioeléctrico, exceptuando lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política.

De otro lado, el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019, suprimió la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, indicando que: "…todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…)". En consecuencia, se trasladan las

funciones relacionadas con la vigilancia y control del servicio de televisión (excepto contenidos) al MINTIC y así mismo fueron transferidos los bienes afectos a dicha función de vigilancia y control del servicio de televisión.

Puntualmente, el artículo en cita redistribuyó las competencias de inspección, vigilancia y control que tenía la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y en consecuencia al Ministerio de TIC le corresponde el ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público de televisión en sus distintas modalidades, exceptuando aquellas obligaciones relacionadas con contenidos, protección de la competencia y del consumidor e intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, las cuales fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, respectivamente.

Por lo expuesto y con el fin de atender las funciones propias de cada entidad, se hace necesaria la articulación entre el Ministerio TIC / Fondo Único TIC y la ANE, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, en virtud de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, al igual que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

c) Necesidad por satisfacer

Bajo el marco normativo que precede, resulta claro que tanto la ANE como la DVIC ejercen actividades de vigilancia, inspección y control frente a los PRSTM y Operadores de Televisión, razón por la cual les es dado unir esfuerzos para colaborar en el cumplimiento de sus funciones, buscando el cumplimiento de los fines del Estado a través de rutas comunes que optimizan recursos y permiten la verificación de obligaciones asociadas a: (i) La ampliación de cobertura del servicio móvil en localidades - Resolución MinTIC 3078 de 2019 (ii) La eliminación o Restricción De Señales De Telecomunicaciones En Establecimientos Carcelarios o Penitenciarios, (iii) y la **realización** de visitas técnicas a los Operadores de Televisión, así:

(i) Ampliación de cobertura del servicio móvil en localidades - Resolución MinTIC 3078 de 2019 y sus modificatorias:

MinTIC expidió la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 del mismo año, por la cual se declaró la apertura y se establecieron los requisitos, y procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso de espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHZ.

Una vez recibidas las solicitudes de participación de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones Móviles, en adelante PRSTM y, verificadas las condiciones normativas aplicables, el 20 de febrero de 2020, fueron otorgados los permisos de uso del espectro radioeléctrico sobre los siguientes bloques de frecuencia:

- Comunicación Celular S.A.: 20 MHz en la banda de 700 MHz, y 30 MHz en la banda de 2.500 MHz.
- Colombia Móvil S.A. ESP: 20 MHz en la banda de 700 MHz.

- Unión Temporal Colombia Móvil S.A ESP - Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC: 20 MHz en la banda de 700 MHz

Con base en las anteriores asignaciones, los PRSTM están obligados a cumplir con las condiciones de ampliación de cobertura del servicio móvil en localidades. La verificación del cumplimiento de estas condiciones podrá ser adelantada mediante visitas in situ o verificación remota a través de los centros de gestión del operador.

En ese orden, las verificaciones se realizarán de manera aleatoria y en campo, en una muestra del listado de localidades o de municipios sujetos a la obligación (según corresponda), seleccionada por el Ministerio, donde al menos el 90 % de las mediciones que se realicen deben estar por encima del nivel de potencia definido para RSRP. Para definir las localidades en las cuales se efectuará la verificación en campo, se analizará la simulación de cobertura suministrada por el operador y se contrastará si existen diferencias respecto a las simulaciones que se efectúen a partir de la información disponible en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) de este Ministerio, y/o los reportes de los formatos 7 y 8 definidos en la Resolución 3484 de 2012 expedida por el Ministerio, o las normas que la modifiquen o sustituyan. La verificación se realizará con la información que se encuentre disponible.

En este punto cabe resaltar que de acuerdo con lo manifestado por la Contraloría General de la República en el informe de auditoría realizada en 2022: "*se reconoce que los accesos con que cuenta MinTIC y que son utilizados por el consultor vía VPN, permiten apenas consultar algunos parámetros de calidad e indicadores relevantes tales como, la disponibilidad y tráfico de datos de las estaciones base, dejando de lado los demás parámetros que reflejan la efectiva prestación del servicio (…)*".

(ii) Eliminación O Restricción De Señales De Telecomunicaciones En Establecimientos Carcelarios O Penitenciarios.

Mediante el Decreto número 4768 de 2011, compilado en el Decreto número 1069 de 2015 (Parte 2, Título 1, Capítulo 1), se adoptaron medidas para restringir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, dado el incremento de amenazas, estafas y extorsiones originados en su interior a través de dichos dispositivos.

En efecto, el artículo 2 del mismo Decreto, señala lo siguiente

> "Artículo 2.2.1.1.2 El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), podrá ordenar a los respectivos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios que el mencionado Instituto defina y en los términos en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determine, cuando existan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones.

Para este propósito, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) elevará una solicitud técnicamente soportada y señalará las condiciones necesarias para ejecutar la medida.

Cuando se concluya que la mejor solución técnica incluye la combinación de las acciones de inhibición o bloqueo, por un lado, con las de eliminación o restricción de las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, por el otro, la decisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comprenderá la autorización al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la respectiva orden a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles.

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán operar la infraestructura involucrada en la eliminación total o restricción de sus señales de transmisión adoptando todas las medidas técnicas dirigidas a evitar que se afecten las áreas exteriores al respectivo establecimiento carcelario o penitenciario.

PARÁGRAFO 2o. La Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces vigilará y controlará el cumplimiento de la obligación prevista en el parágrafo 1o, para lo cual realizará visitas periódicas a los respectivos establecimientos carcelarios o penitenciarios y a sus áreas exteriores con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro."

De conformidad con lo expuesto, el MinTic tiene por función autorizar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en adelante Inpec, a inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles, en adelante PRSTM, al interior de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, sin afectar las áreas exteriores de los mismos.

Y, en consecuencia, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTic, debe vigilar y controlar el cumplimiento de dicha obligación a través de visitas periódicas a los respectivos establecimientos carcelarios o penitenciarios y a sus áreas exteriores con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro, en adelante ANE.

(iii) Verificaciones Técnicas a los Operadores de Televisión

Finalmente, en materia de Televisión, se precisa que, la Ley 1978 de 2019 -que modificó la Ley 1341 de 2009- dispuso que en el Ministerio TIC se unifiquen todas las labores de vigilancia y control de los operadores de los servicios de TV, radio y comunicaciones, por lo que el artículo 39 ibídem redistribuyó las competencias de inspección, vigilancia y control que tenía la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y en consecuencia al Ministerio de TIC le corresponde el ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio de televisión, con excepción de las materias de contenidos, protección de la competencia y del consumidor e intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, las cuales fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, respectivamente.

En ese sentido, como consecuencia de la supresión de la ANTV, las funciones de regulación, inspección, vigilancia y control que la ley le asignaba a la entidad suprimida fueron transferidas a otras entidades, de la siguiente manera:

1. En materia de contenidos a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC;
2. Las demás funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
3. Las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
4. La Agencia Nacional del Espectro – ANE: las funciones contempladas en el artículo 24º de la Ley 182 de 1995, cuando para su prestación se requiera de la utilización del espectro radioeléctrico.

Con ocasión de lo mencionado y en el marco de sus competencias, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC se encuentra conociendo de las actuaciones que la ANTV había iniciado antes de entrar en proceso de liquidación y en ejercicio de sus actuales funciones está adelantando gestiones de inspección, vigilancia y control en el marco legal, regulatorio y reglamentario que corresponde a la prestación del servicio de televisión.

En concreto, respecto del servicio de televisión, la Ley 182 de 1995, "por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones" reglamenta este servicio y dispone lo que en materia de televisión además de los Acuerdos expedidos por la extinta autoridad les aplica, así como las normas concordantes en la materia. Dentro de dicha normatividad se encuentra descrito las modalidades de operación de este servicio, así como las obligaciones que tienen a cargo cada uno de ellos

Es así, como este Ministerio tiene la necesidad de verificar los operadores del servicio de televisión cerrada, los cuales se han verificado de manera remota, documental o que simplemente no se han verificado en las últimas vigencias, con el objetivo de identificar la existencia de la prestación del servicio y con éste el cumplimiento de sus obligaciones en términos de reportes de información, calidad del servicio y transmisión de canales establecidos por la normatividad vigente

En suma y dadas las consideraciones expuestas, es necesario que, con el fin de adelantar apoyar el cumplimiento de las actividades asociadas a las funciones de vigilancia e inspección, se adelante una contratación que permita llevar a cabo las verificaciones y/o visitas in situ a los prestadores de redes de servicio de Comunicaciones, establecimientos penitenciarios y carcelarios y prestadores de servicio de Televisión en las condiciones técnicas que se relacionan a continuación:

d) Antecedentes

1. Verificaciones técnicas adelantadas en vigencias anteriores respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores del servicio de Telecomunicaciones móviles y operadores de televisión

1.1. Visitas a los PRSTM asociadas a la Ampliación del servicio móvil en localidades - Resolución MinTIC 3078 de 2019

Con base en lo anterior, la DVIC del MinTIC ha realizado las siguientes verificaciones en campo, desde el año 2021:

	AÑO 1 (2021)	AÑO 2 (2022)	AÑO 3 (2023)	AÑO 4 (2024)	TOTAL
Ampliación de Cobertura	890	727	637	359	2613
Actualización Tecnológica	324	484	485	323	1616

De las anteriores verificaciones, **93** (41 ampliación de cobertura - 52 de actualización tecnológica) fueron realizadas durante el 2024 a través del Convenio 1590 de 2024 suscrito entre la ANE y MinTIC.

1.2. Verificaciones y/o visitas en establecimientos penitenciarios y carcelarios

Durante el año 2016, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, a través de la firma Consultora SERTIC SAS[1] realizó verificaciones a 22 establecimientos carcelarios y penitenciarios del país sobre el cumplimiento por parte de los proveedores Comcel S. A., Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P, Colombia Móvil (TIGO – ETB), DTV(3 centros - El Bosque y La Modelo en Barranquilla y JP Itagüí; Mpio Itagüí), respecto a la obligación que tienen los PRSTM de restringir las señales de telecomunicaciones (señales de transmisión, recepción y control) en éstos, de acuerdo con lo descrito en el Decreto MINJUSTICIA 4768 de 2011; sin evidenciar hallazgos por parte del consultor Sertic S.A.S.

[1] Contrato FONTIC 575 de 2014

No.	Establecimiento Carcelario	No.	Establecimiento Carcelario
1	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS Bogotá Picota" en Bogotá	12	Establecimiento Penitenciario y Carcelario Cúcuta
2	Establecimiento Penitenciarc "EPMASCAS COMBITA", Mpio	13	EPMSC Bellavista; Mpio
3	Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué Picaleña "Coiba" en Ibagué	14	EPAMSCAS de Valledupar "La Tramacua"
4	Establecimiento EPMSC Cali	15	EPC Bocas de Palo; Mpio
5	Establecimiento Penitenciario "EC Bogotá Modelo" en Bogotá	16	Jamundí EPMSC Neiva
6	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Pereira".	17	EPAMS Palo Gordo; Mpio Girón
7	Establecimiento Penitenciario "EPAMSCAS Palmira".	18	EP Las Heliconias, Mpio Florencia
8	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Acacias"	19	EPAMSCASPY Las Guascas; Mpio Popayán
9	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Bucaramanga".	20	EPAMS El Bosque de Barranquilla
10	Establecimiento Penitenciario "EP Puerto Triunfo".	21	EC La Modelo de
11	Establecimiento Penitenciario y Carcelario "El Pedregal" en Medellín –	22	Barranquilla EPAMS-CAS-E.R.E.-JP

Fuente: Elaboración Propia.

Así mismo, durante las siguientes vigencias fue verificado el cumplimiento de la restricción de las señales de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia que se relacionan a continuación, y las cuales cuentan con resoluciones de bloqueo y restricción expedidas por el MinTIC:

No	Establecimiento Carcelario	Resolución Restricción	Fecha de la Resolución	Municipio	Departamento	Fecha de Verificación
1	Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué Picaleña "Coiba" en Ibagué	1851	29-ago-2012	Ibagué	Tolima	12/09/2022
2	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS Bogotá Picota" en Bogotá	1850	29-ago-2012	Bogotá	Bogotá	14/09/2022
3	Establecimiento Penitenciario "EC Bogotá Modelo" en Bogotá	1996	7-sep-2012	Bogotá	Bogotá	16/09/2022
4	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Acacías"	1999	7-sep-2012	Acacías	Meta	19/09/2022
5	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS COMBITA", Mpio Combita	551	29-mar-2012	Combita	Boyacá	21/09/2022
6	Establecimiento Penitenciario "EP Puerto Triunfo". El Pesebre	2001	7-sep-2012	Puerto Triunfo	Antioquia	23/09/2022
7	EPAMS-CAS-E.R.E.-JP Itagüí; Mpio Itagüi	1226	23-jun-2015	Itagüi	Antioquia	26/09/2022
8	Establecimiento Penitenciario y Carcelario "El Pedregal" en Medellín – Antioquia	3251	12-dic-2012	Medellín	Antioquia	28/09/2022
9	EPMSC Bellavista; Mpio Medellín	902	19-abr-2013	Bello	Antioquia	30/09/2022
10	Establecimiento Penitenciario y Carcelario Cúcuta	3252	12-dic-2012	Cúcuta	Norte Santander	3/10/2022
11	EPAMS Palo Gordo; Mpio Girón	2462	24-jul-2013	Girón	Santander	5/10/2022
12	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Bucaramanga".	2000	7-sep-2012	Bucaramanga	Santander	7/10/2022

No	Establecimiento Carcelario	Resolución Restricción	Fecha de la Resolución	Municipio	Departamento	Fecha de Verificación
1	Establecimiento Carcelario y Penitenciario EPAMS Barranquilla El Bosque en Barranquilla	1224	23-jun-2015	Barranquilla	Atlántico	22/11/2022
2	Establecimiento Carcelario La Modelo de Barranquilla en Barranquilla	1225	23-jun-2015	Barranquilla	Atlántico	24/11/2022

Durante el 2024 a través del Convenio 1590 de 2024 suscrito entre MinTIC y la ANE fueron realizadas 32 verificaciones en los establecimientos carcelarios relacionados a continuación:

No.	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN
1	322 EPMSC Barranquilla	BARRANQUILLA	ATLANTICO	0001224 del 23 de Junio del 2015	16/10/2024
2	301 EC Barranquilla	BARRANQUILLA	ATLANTICO	0001225 del 23 de Junio del 2015	15/10/2024
3	501 EPC La Paz	ITAGUI	ANTIOQUIA	0001226 del 23 de Junio del 2015	29/10/2024
4	323 EPAMSCAS Valledupar	VALLEDUPAR	CESAR	000903 del 19 de Abril del 2013	21/10/2024
5	150 EPAMSCAS Combita	COMBITA	BOYACA	001853 del 29 de Agosto del 2012	1/10/2024
6	226 EPMSC Cali	CALI	VALLE DEL CAUCA	001995 del 07 de Septiembre del 2012	13/11/2024
7	616 EPMSC Pereira	PEREIRA	RISARALDA	001997 del 07 de Septiembre del 2012	18/11/2024

8	225 EPAMSCAS Palmira	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	001998 del 07 de Septiembre del 2012	13/12/2024
9	148 EPMSC Acacias	ACACIAS	META	001999 del 07 de Septiembre del 2012	4/12/2024
10	410 EPMSC Bucaramanga	BUCARAMANGA	SANTANDER	002000 del 07 de Septiembre del 2012	26/10/2024
11	139 EPMSC Neiva	NEIVA	HUILA	002461 del 24 de Julio del 2013	4/12/2024
12	537 COPED Pedregal	MEDELLIN	ANTIOQUIA	003251 del 12 de diciembre de 2012	30/10/2024
13	422 COCUC Cucuta	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	003252 del 12 de Diciembre del 2012	25/11/2024
14	639 COIBA Ibague	IBAGUE	TOLIMA	003396 del 17 de Diciembre del 2012	8/11/2024
15	113 COMEB - PICOTA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1247 del 01 de junio de 2012	12/11/2024
16	114 CPMSBOG - MODELO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1996 del 7 de Septiembre del 2012	13/11/2024
17	535 EP Puerto Triunfo	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA	2001 del 07 septiembre 2012	10/10/2024
18	105 EPMSC Duitama	DUITAMA	BOYACA	N/A	1/10/2024
19	131 EPMSC Villavicencio	VILLAVICENCIO	META	N/A	6/12/2024
20	633 EPMSC Puerto Boyacá	PUERTO BOYACA	BOYACA	N/A	11/10/2024
21	112 EPMSC Sogamoso	SOGAMOSO	BOYACA	N/A	8/10/2024
22	314 EPMSC Santa Marta	SANTA MARTA	MAGDALENA	N/A	17/10/2024
23	601 EPMSC Manizales	MANIZALES	CALDAS	N/A	22/10/2024
24	613 EPMSC Armenia	ARMENIA	QUINDIO	N/A	29/10/2024
25	319 EPMSC Sincelejo	SINCELEJO	SUCRE	N/A	30/10/2024
26	303 EPMSC Cartagena	CARTAGENA	BOLIVAR	N/A	1/10/2024
27	119 EPMSC Fusagasuga	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	N/A	7/10/2024
28	215 EPMSC Pasto	PASTO	NARIÑO	N/A	15/11/2024
29	129 RM Bogota - EL BUEN PASTOR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	N/A	15/11/2024
30	109 EPMSC Moniquira	MONIQUIRA	BOYACA	N/A	16/10/2024

Pública
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

31	411 EPMSC Barrancabermeja	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	N/A	21/11/2024
32	308 EPMSC Monteria	MONTERIA	CORDOBA	N/A	6/12/2024

1.3. Verificaciones y/o visitas a los operadores de Televisión realizadas por DVIC.

1.3.1. En la vigencia 2023, se realizaron 289 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 124 se realizaron de manera presencial.

1.3.2. En la vigencia 2022, se realizaron 164 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 109 se realizaron de manera presencial.

1.3.3. En la vigencia 2021, se realizaron 236 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 119 se realizaron de manera presencial.

1.3.4. En la vigencia 2020, se realizaron 32 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 32 se realizaron de manera presencial.

En la vigencia 2023, 60 verificaciones in situ se realizaron a través del Convenio No 996 de 2023 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con los siguientes criterios:

Ítem	Bolsa	(%)	Cantidad de visitas	Tipo	Cantidad por tipo de acceso				
					Alto	Moderado	Incipiente	Bajo	Limitado
1	Verificaciones de oficio según las necesidades de la Entidad	2%	1	Integral					1
2	Grandes operadores de TV	10%	6	Integral	6				
3	PQRSD y Clandestinos	8%	5	Por aspecto			2	2	1

4	Suscripción y Comunitarias	80%	48	Integral	34	6	8		

En la vigencia 2024, 60 verificaciones in situ se realizaron a través del Convenio No 1590 de 2024 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con los siguientes criterios:

Ítem	**Bolsa**	**(%)**	**Cantidad de visitas**	**Tipo**	**Cantidad por tipo de acceso**				
					Alto	**Moderado**	**Incipiente**	**Bajo**	**Limitado**
1	Verificaciones de oficio según las necesidades de la Entidad	7%	4	Técnica	4				
2	Grandes operadores de TV	3%	2	Técnica	2				
3	PQRSD y Clandestinos	2%	1	Técnica	1				
4	Suscripción y Comunitarias	88%	53	Técnica	53				

e) <u>Cotización efectuada por la Agencia Nacional del Espectro</u>

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, el pasado 18 de julio de 2025 se recibió cotización formal por parte de la Agencia Nacional del Espectro en la cual se indican las actividades a realizar, los equipos que se designarán para la verificación, el equipo mínimo de trabajo y las áreas.

La propuesta antes mencionada se encuentra en el archivo denominado "Propuesta_Alternativa_Convenio_ANE_MinTIC_20250703_" la cual hace parte integral de este estudio previo.

2.- Naturaleza jurídica de la Entidad Estatal con la cual se va a suscribir el convenio.

La Agencia Nacional del Espectro -ANE-, por virtud de la Ley 1341 de 2009 fue creada y el artículo 2 del Decreto - Ley 4169 de 2011 modificó la naturaleza jurídica de la entidad como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de *"brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia*

y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo."

3.- Descripción del objeto del convenio.

Objeto.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

- Código TIC: 23000172705
- Códigos UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase
81131500	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13. Estadística	15. Metodología y análisis
81161700	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16. Entrega de servicios de tecnología de la información	17. Sistema de manejo de información MIS
83111600	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	11. Servicios de medios de telecomunicación	16. Servicios de comunicaciones móviles

4.- Compromisos

Descripción de los compromisos.

a) Compromisos generales del ejecutor /cooperante.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos anexos que formen parte del mismo.
2. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta que hace parte integral del mismo.
3. Destinar los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con el presente convenio.

	4. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 5. Presentar los informes financieros y de gestión, con los soportes respectivos, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe. 6. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la solicitud o inconveniente. 7. Reintegrar, mensualmente los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por el Min TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los recursos no ejecutados del convenio, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique el Min TIC/Fondo Único TIC. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o complementen. 9. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales y demás normas que lo modifiquen o complementen. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del convenio que se genere durante su ejecución. 11. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del convenio, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

	12. Dar los créditos al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este convenio. 13. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la realización del presente convenio con la información suministrada por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico y los apartados que estarán sujetos a consideración del cooperante teniendo en cuenta su experiencia en el desarrollo de sus funciones. 15. El cooperante mantendrá indemne al EL MINISTERIO, EL FONDO ÚNICO Y LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables al cooperante. Se considerarán hechos imputables al cooperante las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, contratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. 16. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC. 17. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 18. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

	19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
b) Compromisos especiales del ejecutor /cooperante	1. Realizar las 196 verificaciones a los prestadores de redes de servicios de Telecomunicaciones, (móvil y Televisión), así como la verificación a los 16 establecimientos penitenciarios y carcelarios descritos dentro de la Ficha de Condiciones Técnicas y la propuesta de la ANE y de conformidad con las condiciones jurídicas y técnicas descritas en la normatividad vigente en la materia. Si bien, la cantidad estimada de las verificaciones y la distribución de las mismas, se realizó con base en los criterios de vigilancia definidos por la Subdirección de Vigilancia e Inspección, si por razones de orden público, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier circunstancia externa ajena a la voluntad de las partes, que se considere justificada en razón de la necesidad que así lo amerita, esta distribución puede variar a lo largo del Convenio, lo cual deberá ser analizado en conjunto por la supervisión de las dos entidades en el marco del comité técnico operativo, sin que esto afecte el valor ni la cantidad mínima de visitas y demás cláusulas contractuales que implique realizar modificación alguna. 2. Disponer durante toda la vigencia del convenio de los equipos, instrumentos de medición, herramientas, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas y la propuesta presentada por la ANE. 3. Cumplir a cabalidad y de manera oportuna con el objeto y alcance del convenio, y todas las especificaciones técnicas incluidas dentro de la Ficha de condiciones Técnicas y la propuesta de la ANE, las cuales hacen parte integrante del mismo. 4. Realizar una presentación de “KickOff” al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Esta debe incluir el plan general de trabajo para la realización de verificaciones durante la ejecución del Convenio, respecto de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión. 5. Conformar un equipo de trabajo, con la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras, acordes con el objeto del convenio y lo establecido en el anexo técnico y la propuesta de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, las cuales serán presentadas por la ANE máximo dentro de los

	ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y serán revisadas y validadas por el supervisor de Mintic dentro de los tres (3) días hábiles a su presentación. 6. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del Convenio que se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio y/o de manera remota, con la periodicidad que requiera el supervisor, sin perjuicio de las mesas de trabajo y demás reuniones que sean convocadas por el Ministerio o la ANE. 7. Mantener el profesional que presentó en la propuesta durante la ejecución del convenio. Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, se hace necesario realizar el cambio de este profesional durante la ejecución del convenio, este deberá ser aprobado por el Ministerio a través del supervisor cumpliendo las siguientes condiciones: a) El profesional entrante deberá cumplir con el perfil establecido en los documentos del proceso para el rol respectivo; b) La solicitud de cambio del profesional saliente se deberá presentar con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para la vinculación del nuevo profesional, justificando las razones que motivan el cambio y adjuntando los siguientes documentos requeridos durante el proceso de selección para el perfil respectivo. 8. Entregar el insumo de los registros de medición de los puntos visitados, adjuntando los soportes de medición, fotográficos y audiovisuales de conformidad con las instrucciones dadas por la Subdirección de Vigilancia e Inspección. 9. Atender los requerimientos de información que realice el supervisor del Convenio máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del requerimiento. 10. Generar un informe por cada visita realizada en los formatos que disponga el Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la verificación en el que se plasme los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST – y los Operadores del Servicio de Televisión. Se deberá adjuntar al informe de cada visita según el mecanismo definido el Ministerio, las evidencias recaudadas en la misma, que permita al Ministerio soportar el mérito suficiente para iniciar eventuales procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del operador y prestador del servicio de televisión; dicho soporte puede ser: a) Registro fílmico, b) Registro fotográfico, c) Pruebas documentales (físicas o electrónicas). En caso de que los informes requieran algún ajuste, la ANE deberá atender los mismos dentro de los tiempos definidos por el supervisor.

	11. Entregar un informe final de ejecución del Convenio máximo el 20 de diciembre de 2025, según los lineamientos de la supervisión, que incluya un consolidado de las verificaciones realizadas, indicando el estado de presentación de los informes de verificación, conceptos derivados de ellos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar de acuerdo con el cronograma y contenido definido por el supervisor. 12. Entregar a la finalización del Convenio en repositorio virtual definido por el MinTIC, toda la información generada en el marco del Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que la misma debe ser aportada dentro de las actividades de cierre del Convenio, así como, para la liquidación de este. 13. Verificar previamente las condiciones de seguridad, orden público y demás condiciones especiales de los municipios en los que se realicen las mediciones con el fin de garantizar y mitigar riesgos que atenten contra la seguridad del (os) profesional (es) que realicen las verificaciones. En caso de que se presente alguna situación de esta naturaleza, deberá ponerlo en conocimiento máximo dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho con el fin de tomar las acciones que correspondan desde la supervisión. 14. Allegar el soporte de pago del impuesto de timbre correspondiente o certificación de excepción, de conformidad con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 15. Las demás que por su naturaleza se requieran.
c)Compromisos particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1. Aportar oportunamente los recursos establecidos como aporte para la realización del objeto del convenio. 2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 5. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio. 6. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.

	7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes
5.- Plazo de ejecución del convenio	El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. El acta de inicio del convenio se suscribirá una vez se transfieran los aportes por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dado que para la ejecución se requiere que los mismos se encuentren incorporados al presupuesto de la Agencia Nacional del Espectro y de esta forma puedan ejecutarse.
6.- Lugar de ejecución del convenio:	El lugar de ejecución del convenio es el territorio de Colombia; sin embargo, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
7.- Supervisión	**Por parte del MINTIC/ FONDO ÚNICO DE TIC** La supervisión será ejercida por el Subdirector de Vigilancia e Inspección o quien haga sus veces. **Por parte de la ANE** La supervisión será ejercida por el Subdirector de Vigilancia y Control y por el Coordinador del Grupo Técnico de Monitoreo y Televisión Radiodifundida. Dicha supervisión por parte del Fondo Único de TIC tendrá su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, así como de lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. **2.** Publicar oportunamente en SECOP II los documentos generados en la ejecución del Convenio. **3.** Verificar que el cooperante cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el convenio. **4.** Requerir al cooperante sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. **5.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.

6. Informar a la Secretaría General del Ministerio /Fondo Único de TIC de las demoras o incumplimiento de los compromisos del cooperante.

7. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.

8. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.

9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del cooperante y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único de TIC.

10. Remitir al Grupo de Trabajo de Grupos de Interés y de Gestión Documental del MinTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

11. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.

12. Entregar como parte de los productos de ejecución del presente convenio, las actas que se levanten en el desarrollo de las reuniones de comité operativo debidamente suscritas y con los respectivos soportes.

13. Verificar el cumplimiento de los compromisos del cooperante relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos o con el desarrollo del objeto del presente convenio.

15. Las demás contempladas en la ley y el Manual de Contratación y de Supervisión e interventoría vigente del MinTIC.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la ANE. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del Convenio.
8.- Comité	Para la adecuada ejecución del convenio, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así: **8.1. Por parte del Ministerio de TIC / Fondo Único TIC:** **8.1.1.** El Subdirector de Vigilancia e Inspección. **8.1.2.** El Coordinador de Administración de Recursos Informáticos 8.1.3. Profesional Especializado 17 de la SVI **8.2. Por parte de la ANE (Cooperante)** **8.2.1.** El Subdirector de Vigilancia y Control **8.2.2.** Coordinador del Grupo Técnico de Monitoreo y Televisión Radiodifundida. El comité tendrá las siguientes **funciones**: **1.** Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio. **2.** Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. **3.** Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. **4.** Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. **5.** Evaluar periódicamente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.

Pública
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	6. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio, relacionadas con cambios de sitios a visitar en caso de que exista necesidad de realizarse, siempre que existan razones de fuerza mayor o caso fortuito previa verificación y justificación analizada en conjunto con la supervisión del Convenio en el marco de este comité. **7.** Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de este. **8.** Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del comité operativo. El Comité se reunirá de manera presencial el primer día hábil de cada mes y de manera extraordinaria, por convocatoria de cualquiera de las partes, el cual deberá citarlo con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles. De las reuniones celebradas se deberá dejar constancia de las recomendaciones acogidas y los compromisos adquiridos, los cuales deberán ser unánimes. Del desarrollo de estas se dejarán las constancias a que haya lugar en actas realizadas por la Secretaria del Comité Operativo que estará a cargo de la supervisión del convenio, quien podrá designar un profesional de apoyo para su elaboración. Asimismo, al comité operativo podrán asistir en calidad de invitados las personas que puedan aportar al optimo desarrollo del convenio.
9.- Tipo de convenio a celebrar	Convenio Interadministrativo

10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Teniendo en cuenta que se busca aunar esfuerzos para lograr un objetivo común, el cual consiste en garantizar la calidad y prestación del servicio de la televisión en el país, en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el convenio interadministrativo resulta ser la opción más favorable de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política que consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Pública
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Según el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a *"(…) La Nación…las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"*. Dicho principio también se extiende a la posibilidad que tienen las entidades públicas de asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 establece que *"… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto* con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

En consecuencia, el marco para realizar este propósito es el de un convenio interadministrativo, dada la calidad de entidades públicas de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas en virtud del objeto del mismo. Por una parte el FONDO ÚNICO DE TIC, cuya naturaleza es la de una unidad administrativa especial del orden nacional dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MINTIC, cuyo objeto es el de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del MINTIC, una de las cuales es la de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme a la Ley; y de otra parte la ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de "brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo."

Por lo anterior, y en atención a la necesidad planteada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta Cartera, al objeto y naturaleza de las entidades que suscriben el presente convenio, la modalidad de selección por la cual se adelantó el proceso corresponde a "Contratación Directa" cuyo fundamento jurídico además de lo ya descrito en la norma anterior, se encuentra establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el presente proceso de Contratación.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En este sentido, es preciso señalar que la Constitución Política de 1991, establece a las autoridades la tarea precisa de dar cumplimiento a los fines del Estado que han de estar inspirados, siempre, en los conceptos de dignidad humana y bienestar, y en general responden en todos los casos al deber supremo de atención permanente del interés colectivo.

En lo que tiene que ver con el principio de eficacia, específicamente en relación con la contratación estatal, este principio hace referencia a que la contratación estatal es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiere o necesita el Estado para el desarrollo del Estado Social de Derecho, por lo tanto, la contratación estatal debe estar asociado a una meta de acuerdo con sus funciones.

Señala la doctrina que en virtud del principio de eficacia se ha pretendido que la Administración preste atención a la finalidad con que se tramitan los trámites administrativos, antes que, a los detalles del trámite, dando aplicación a los principios de informalismo y de prevalencia del derecho sustancial. En tal sentido, la consagración de este principio involucra también el de la impulsión de oficio, es decir, que, en virtud de este principio, aparece el deber para la Administración de lograr que los procedimientos administrativos efectivamente se tramiten, siendo su responsabilidad lograr que los mismos lleguen a su culminación.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, removerán de oficio, los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con el referido Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Por su parte, el principio de celeridad tiene que ver con la utilización de procedimientos que sean pertinentes para lograr el cumplimiento de los fines del Estado y en tal sentido, este principio incluye varios de los elementos que también integran el principio de eficacia, como la impulsión de oficio y el deber de actuar con diligencia evitando dilaciones injustificadas.

Al respecto, es evidente que este Ministerio está facultada para contratar la solución de la necesidad descrita en el presente documento, a través de un convenio Interadministrativo, con la Agencia Nacional Del Espectro - ANE- quien cuenta con la suficiente idoneidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de la necesidad que se presenten de satisfacer.

En relación con Agencia Nacional Del Espectro -ANE-:

Es una entidad de orden Nacional, de carácter público, creada por la ley, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de *"brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo."*

Como se puede evidenciar, teniendo en cuenta las competencias legales y misionales de la ANE y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo único TIC se considera procedente y conveniente la mencionada contratación, a través de la modalidad de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que se trata de dos entidades de naturaleza estatal, en los términos del *artículo 2.2.1.2.1.4.* del **Decreto 1082 de 2015.**

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

11.- Valor del convenio

El valor total del convenio es hasta la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS moneda corriente ($ 1.554.783.571), discriminados de la siguiente manera: FUTIC – MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS moneda corriente ($ 1.261.270.499) y ANE – DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETENTA Y DOS PESOS moneda corriente ($293.513.072):

Entidad	Aporte	Tipo	Porcentaje
MinTIC / FUTIC	$ 1.261.270.499	En dinero	81.12%
ANE	$293.513.072	En especie	18.88%
Total	**$1.554.783.571**		100%

Códigos UNSPSC: 81131500;81161700;83111600.

El valor del contrato se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Valor
146925	2025-03-25	3.000.000.000,00

La ficha del proyecto de inversión en que se ampara el presente proceso es la siguiente:

	Proyecto de inversión*: "Transformación del modelo de Vigilancia, Inspección y Control del sector TIC, a nivel Nacional"* **Producto**: Servicio de vigilancia y control; **Actividad**: Orientar e implementar estrategias, medidas y acciones que fomenten una cultura de la legalidad y cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Prestadores de Redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales; **Producto:** Documentos de inspección y vigilancia; **Actividad:** Realizar ejercicios de vigilancia e inspección a los Prestadores de Redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales: **Código BPIN:** 202300000000160 **Nota:** De conformidad con el Decreto 175 del 25 de febrero de 2025, el convenido deberá adjuntar el soporte del pago del impuesto del timbre para el primer desembolso en caso de que le aplique. En caso contrario deberá incluirse como documento soporte el certificado que acredite la exención.

12.- Análisis que soporta el valor estimado del Convenio

El presente Convenio se encuentra en el marco del proyecto de inversión*: "Transformación del modelo de Vigilancia, Inspección y Control del sector TIC, a nivel Nacional"* **Producto**: Servicio de vigilancia y control; **Actividad**: Orientar e implementar estrategias, medidas y acciones que fomenten una cultura de la legalidad y cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Prestadores de Redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales; **Producto:** Documentos de inspección y vigilancia; **Actividad:** Realizar ejercicios de vigilancia e inspección a los Prestadores de Redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales: Código BPIN: 202300000000160.

El análisis que soporta el valor total del convenio está detallado en el numeral "6. ANEXO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO" del Estudio del Sector anexo.

La mencionada propuesta está conformada por la definición de las actividades necesarias para la ejecución del objeto, en el plazo establecido en el numeral 5 del presente estudio previo y de conformidad con su naturaleza y su valor para el plazo previsto, tanto en especie como en dinero. Dicha propuesta fue elaborada por la ANE y revisada y validada por el MINTIC, atendiendo a los criterios técnicos y de razonabilidad de precios de mercado.

La propuesta fue entregada el 24 de julio de 2025 por parte de la ANE y sus valores fueron calculados teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- Aporte MinTIC:

Concepto	Valor
Recurso Humano	$ 758.896.889
Viajes	$ 502.373.610 [2]
Total MINTIC	**$ 1.261.270.499**

- Aporte ANE:

Proyecto	Meses	Cantidad	Valor Referencia	Mensual	Total
Un Equipo de Medición propiedad ANE - TSMA	3	1	$1.956.360[3]	$7.825.440	$23.476.320
Equipo de Medición propiedad ANE - VIAVI	3	2	-	$37.180.685[4]	$223.084.112
Alquiler de dos equipos de Medición	3	2	$1.956.360[5]	$7.825.440	$46.952.640
				Total ANE	**$293.513.072**

- Valor Total Convenio

Entidad	Aporte	Tipo	Porcentaje
MinTIC / FUTIC	$ 1.261.270.499	En dinero	81.12%
ANE	$293.513.072	En especie	18.88%
Total	**$1.554.783.571**		100%

Los pormenores de los anteriores conceptos se encuentran en el estudio de sector / análisis de mercado y la propuesta denominada "*Propuesta Convenio Interadministrativo para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación técnica de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST - y los Operadores del Servicio de Televisión, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer*

[2] Valor estimado a partir de la duración de cada ruta requerida para el desarrollo de las visitas a cada sitio versus los costos establecidos en las Fichas técnicas de costeo descritas en el presente documento. Los cálculos detallados están descritos en los documentos ***2 Escenario rutas Octubre – Admin*** y ***Precios unitarios - Metodología Convenio 2025***

[3] Se toma el valor a partir del precio de alquiler conforme a cotización de Rohde & Schwarz. ***Numero de oferta: 1120040.03.***

[4] Valor calculado a partir de cotización realizada por VIAVI Solutions. ***Quote#: 294194472-1***

[5] Valor calculado a partir de cotización realizada por Rohde & Schwarz. ***Numero de oferta: 1120040.03.***

contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión." La cual hace parte integral del este estudio previo.

Ahora bien, considerando que los valores son definidos por la ANE, se tuvieron en cuenta para el análisis del sector los siguientes documentos que soportan los valores propuestos, los cuales se encuentran adjuntos al presente proceso:

1. PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO.
2. CIRCULAR No. 000015-2023-28-12 con asunto: "*Honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional del Espectro – ANE*".
3. Anexo de Condiciones Contractuales Tiquetes ANE
4. Archivo "Precios unitarios - Convenio 2025 - Tiquetes ANE.xls".
5. Archivo "TIQUETES 2025.xls"
6. Archivo "2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025.xls"
7. Resolución 030 del 05-02-2025 "*Por la cual se unifican los lineamientos y se actualiza el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y las autorizaciones de los gastos de desplazamientos en la Agencia Nacional del Espectro*".
8. Archivo "*Metodología - Costos viáticos – 2025*.xls"
9. Archivo "amp_transporte_ii_-_catalogo_-_17-01-2025.xls".
10. Archivo "Precios unitarios II - Metodología Convenio 2025.xls"
11. Cotización VIAVI (PDF y Excel)
12. Cotización Rohde & Schwarz (PDF y Excel)
13. Archivo "*Memoria Calculo - Estudio del sector Convenio ANE 20250721.xls*"

13.- Forma de desembolso de los aportes.

a) Forma de desembolsos y requisitos:	Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente $900.000.000 el 23 de septiembre de 2025, del cual deberán legalizarse $720.000.000 el 12 de diciembre de 2025. Requisitos: • Acta de inicio • Documento Plan de trabajo aprobado por MINTIC que incluya: • Plan de actividades a realizar. • Cronograma • Programación de rutas • Formatos de actas e informes a ser utilizados durante las visitas

- Equipo de trabajo
- Presentación de la cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.

2. Un segundo desembolso equivalente a $361.270.499, el 15 de diciembre de 2025, previa presentación del informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y deberá legalizarse el valor de $ 541.270.499 el 31 de diciembre de 2025. Requisitos:
 - Legalización del primer desembolso al 80%
 - Aprobación por parte del MinTIC de los informes mensuales asociados al primer desembolso
 - Presentación de la cuenta de cobro.
 - Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.

Nota 1: El Fondo Único TIC realizará los desembolsos, sujeto a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado-PAC y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. De la misma forma, se aclara que, para el desembolso, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados.

Nota 2: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Todos los recursos aportados por el Fondo Único TIC deberán ser legalizados en la vigencia 2025. Los recursos no ejecutados se reintegrarán al Fondo Único TIC siguiendo los lineamientos indicados por el Fondo Único TIC / MinTIC.

Nota 4: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución.

Nota 5: El detalle para cada desembolso está descrito en el Anexo Flujo de Caja y Plan de desembolsos. Este anexo establece la relación entre cada actividad y los objetivos del proyecto con cada tarea específica.

b. Justificación del aporte inicial.	No aplica en el presente proceso.

14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor/Cooperante:

El ejecutor/cooperante fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

Para seleccionar el ejecutor/cooperante se verificó su conveniencia técnica, y económica, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos relevantes:

#	Criterio	Justificación
1	**Afinidad y compatibilidad de las actividades desarrolladas**	En términos generales, la misión y visión de la Agencia Nacional de Espectro ANE son afines, compatibles y complementarias con las actividades de vigilancia, control e inspección en cabeza de la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic, ya que ambas tienen objetivos similares. A modo ilustrativo, la misión de la Agencia Nacional del Espectro se centra en la gestión y control del espectro radioeléctrico, lo que incluiría aspectos relacionados con el uso de las frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluida la televisión. Su visión está dirigida a ser una entidad reconocida por su contribución en la conectividad y transformación digital del país a través de la gestión técnica del espectro, generando bienestar social. Por su parte, la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic tiene la misión específica enfocada en llevar a cabo actuaciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio de televisión, asegurando el cumplimiento del marco legal, regulatorio y reglamentario establecido para esta actividad. Su visión está orientada a garantizar la calidad, legalidad y adecuada prestación de los servicios de televisión en el país. Ambas entidades trabajan en beneficio del desarrollo y la regulación del sector de las telecomunicaciones y la televisión en Colombia, asegurando una adecuada gestión del espectro radioeléctrico y una prestación de servicios de calidad para los ciudadanos, así mismo la ANE, como entidad especializada, fue creada y dotada legalmente de competencias específicas para administrar y regular el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones en el país, incluida la televisión.

2	**Experiencia técnica**	La ANE cuenta con expertos altamente capacitados y especializados en el campo de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Estos profesionales estarían familiarizados con los equipos de medición y herramientas necesarios para llevar a cabo inspecciones y vigilancia efectivas de los operadores de televisión. **Verificaciones de Control Técnico del Espectro In Situ: I**gualmente lleva a cabo verificaciones técnicas in situ para identificar parámetros técnicos que revisten de complejidad y especialidad y, por tanto, solo se pueden verificar en cercanías a las instalaciones de las estaciones de radiocomunicaciones. Para soportar la ejecución de las verificaciones in situ la entidad cuenta con equipos de medición portátiles como analizadores de espectro, antenas direccionales, GPS, vatímetros, frecuencímetros, entre otros. Dichos instrumentos son necesarios para determinar la localización exacta de la interferencia o transmisores no autorizados.
3	**Recursos técnicos**	La ANE ha invertido en la adquisición y el mantenimiento de equipos e instrumentos de medición avanzados para asegurarse de que pueden realizar evaluaciones precisas y adecuadas de las operaciones de televisión. En este orden cuentan con diferentes herramientas de gestión del espectro y diversos sistemas de monitoreo para realizar el control TÉCNICO DEL ESPECTRO como la "RED NACIONAL DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIELÉCTRICO– RMER que verifica de manera precisa y en tiempo real el uso del espectro radioeléctrico, dicho sistema está actualmente conformado por estaciones de monitoreo fijas, transportables y móviles, con funcionalidades robustas para la comprobación técnica de espectro. Las estaciones fijas y transportables son operadas remotamente, es decir, los funcionarios de la entidad las controlan y revisan los resultados arrojados por estas, a través de estaciones cliente que se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., en el Centro Nacional de Monitoreo. LA RED DE MONITOREO TDT – RMTDT tiene como objetivo monitorear en tiempo real la cobertura en las principales ciudades del país de las emisiones de los canales de televisión TDT así como la calidad en el servicio por parte de los diferentes operadores. Este monitoreo se realiza a todas las emisiones de los canales del Sistema de Medios Públicos (RTVC), el Consorcio de Canales Nacionales Privados (CCNP) y los diversos canales regionales, tanto de orden público como privado. Adicionalmente cuenta con otros sistemas de apoyo dentro de los cuales se destacan el Sistema de Monitoreo Continuo - SMC en el cual se pueden consultar los niveles de intensidad de campo registrados por los sensores ubicados en varios municipios del país,

		el Sistema de Registro de Conformidad de Campos Electromagnéticos – SIRCE donde se puede observar las antenas a las que ya se ha verificado el cumplimiento de los límites de campos electromagnéticos. MEDICIÓN DE NIVELES DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Con el fin de evaluar los niveles de exposición a campos electromagnéticos la ANE cuenta con equipos especializados que permiten efectuar mediciones en banda ancha y banda selectiva con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. Así mismo, cuenta con una la Unidad Móvil de monitoreo con una sonda de campos electromagnéticos para efectuar mediciones en movimiento con lo cual la ANE actualiza las mediciones de niveles de campos electromagnéticos en diferentes recorridos programados. SISTEMA DE INFORMACIÓN: La ANE actualmente cuenta con un sistema de gestión basado en la plataforma ArcGIS Enterprise, la cual permite configurar diferentes aplicaciones nativas del entorno de ESRI para tener aplicaciones de campo parametrizables que permitan desarrollar soluciones complejas en muy poco tiempo, por lo que facilita futuras implementaciones (acuerdos con el MinTIC por ejemplo), analítica e integraciones con otras aplicaciones de la entidad o con externos por lo que podremos enriquecer y compartir información fácilmente con otras entidades o directamente la ciudadanía mediante el intercambio de información expuesto a través de servicios web (webservices) de manera directa o mediante la plataforma de interoperabilidad (xRoad) del estado colombiano y así la **ANE** logra aumentar la interacción con otras entidades del sector de forma más ágil, a su vez contribuyendo en la implementación de una estado abierto y participativo de conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial propuesto por el MINTIC. La herramienta ArcGIS Enterprise implementada en un ambiente OnPremise (Centro de datos en tierra ANE), le permite a la **ANE** hacer pleno registro e identificación no solo de los parámetros incumplidos o normativas, sino también la plena identificación del presunto infractor, ubicaciones, datos, evidencias y fechas que no sean modificables para robustecer y sustentar los procesos de investigación. Con ello, consolidar e implementar la base de datos que contenga la información de las interferencias monitoreadas e inspeccionadas, siendo esta una de las iniciativas de la **ANE** relacionadas con el proyecto de la "Ventanilla Única de Gestión de Espectro" en el marco de la Política Pública de Espectro y (ANE/MINTIC).
4	**Independencia y transparencia**	Como entidad gubernamental y autoridad en la materia, se espera que la ANE sea neutral e independiente en su función reguladora y en la aplicación de las leyes y normativas relacionadas con el espectro y las telecomunicaciones. Esto garantiza que las inspecciones y vigilancia se realicen de manera objetiva y sin sesgos.

5	**Naturaleza y funciones de la entidad a contratar**	La Agencia Nacional del Espectro (ANE) fue creada por la Ley 1341 de 2009 como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). En un principio, la ANE fue establecida como una entidad sin personería jurídica, pero con autonomía técnica, administrativa y financiera. Posteriormente, a través del artículo 2º del Decreto 4169 de 2011, se modificó la naturaleza jurídica de la ANE. En virtud de esta modificación, la entidad pasó a ser una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio. Esto significa que la ANE adquirió la capacidad legal para actuar como persona jurídica y poseer un patrimonio propio, además de mantener su autonomía en la toma de decisiones técnicas y administrativas, el objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico. Como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, la ANE tiene la facultad de celebrar contratos, adquirir bienes, administrar recursos financieros, y llevar a cabo acciones legales en su propio nombre. También cuenta con autonomía en la gestión de sus asuntos internos y en la toma de decisiones relacionadas con el espectro radioeléctrico, en virtud de lo anterior, corresponde a una entidad de derecho público según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Además de los criterios antes expuestos, el Ministerio de TIC y la ANE han celebrado a históricamente los siguientes convenios:

Número de contrato	Modalidad de selección	Tipo de contrato	Objeto	Valor del convenio	Link proceso Secop II
77-2020 734-2020	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Fortalecer la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país, especialmente el servicio de televisión radiodifundida, mediante la recolección y análisis de información del uso del espectro, desarrollando actividades técnicas y normativas para la optimización de los procesos de autorización, asignación y verificación del servicio que impacten los actores y empresas del sector de comunicaciones.	3.509.823.627 COP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.7075340&isFromPublicArea=True&isModal=False**
200-2021	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Ministerio TIC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE- para el intercambio de la información requerida en cumplimiento de los fines y funciones de soporte técnico de la gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico; garantizando tanto la confidencialidad de la misma como del tratamiento de los datos suministrados en virtud del presente convenio.	1.490.020.916 COP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27177163&isFromPublicArea=True&isModal=False**
996-2023	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional	1.084.528.494 COP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27177163&isFromPublicArea=True&isModal=False**
1590-2024	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los	1.147.853.148 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33318966&isFromPublicArea=True&isModal=False

Del anterior análisis se debe extraer de manera clara que el ejecutor /cooperante es la mejor alternativa desde el punto de vista técnico y económico que tiene la administración para satisfacer la necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad".

Como conclusión de lo anterior, se evidencia que la entidad ejecutora/ cooperante es aquella que, por ley, le corresponde ejecutar las actividades propias del convenio.

15.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

La metodología planteada por Colombia Compra Eficiente indica que es necesario como punto inicial identificar el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal, lo que permitirá la identificación de los riesgos previsibles para el proceso de contratación objeto de estructuración. En consecuencia, previo a la elaboración de la matriz de riesgos se procedió a analizar el documento de estudios previos, la necesidad en él identificada, la estimación del presupuesto oficial, entre otros aspectos señalados por el Decreto 1082 de 2015, la documentación e información histórica remitida por el área originadora en virtud de lo indicado en la circular 011 de 2022 emitida por la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo que a continuación se sintetizan las notas características del proceso.

Así las cosas, el detalle de los riesgos previsibles para el presente convenio se detalla en el anexo **MATRIZ DE RIESGOS** que hace parte integral del presente estudio previo.

16.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Convenio según el caso.

El futuro negocio jurídico corresponderá a un convenio interadministrativo. Así las cosas, a efectos del presente análisis vale la pena tener en cuenta que éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2) resultan ser fruto de la aplicación de la contratación directa siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como ocurre en el caso concreto.

Cabe anotar que "La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades, quienes deberán justificarla en los estudios y documentos previos", aspecto que recuerda además Colombia Compra Eficiente en su Guía de Garantías en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, es preciso señalar que, en dichos negocios el ente ejecutor/cooperante no incurrió en situaciones de incumplimiento de los compromisos y/u obligaciones radicadas en su cabeza, así como tampoco se presentó la concreción de los riesgos previsibles en su momento identificados. Así mismo, no se encontró que en vigencias anteriores se haya exigido la constitución de garantías. Lo anterior implica que a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 no sea necesaria la exigencia de garantías para el caso del futuro convenio interadministrativo, más aún cuando el mismo permitirá en virtud del principio de coordinación la satisfacción del interés general a cargo de las entidades contratantes, las cuales además resultan concordantes con los fines misionales radicados en cabeza de cada una de ellas.

Así mismo, en el documento FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2025 suscrito por la Firma Coral Delgado & Asociados S.A.S. en su calidad de Asesor de Mintic, adjunto a este proceso se observa la siguiente consideración en torno a que no es necesaria la exigencia de garantías en el presente convenio: "*En este caso particular, se observa que, de acuerdo con la información proporcionada por el área originadora y la documentación entregada sobre procesos de contratación históricos con un objeto similar en los que este Ministerio ha participado, no se ha evidenciado incumplimiento de los compromisos por parte del cooperante, ni se han concretado los riesgos previsibles identificados en su momento2. Lo anterior implica que, a la luz del*

artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria la exigencia de garantías para el futuro convenio interadministrativo, más aún cuando dicho convenio permitirá, en virtud del principio de coordinación, la satisfacción del interés general a cargo de las entidades contratantes, en concordancia con sus fines misionales".

17. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	146925	Fecha: (dd/mm/aaaa)	2025-03-25
	No.	N/A	Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	N. A.	Año	Cuantía por año
			N. A.	N. A.
	No. de aprobación	N. A.	N. A.	N. A.
			N. A.	N. A.
			N. A.	N. A.

20.- Firmas autorizadas:

Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante
Nombre: Elkin Porras Forero
Cargo: Subdirector de Inspección y Vigilancia.
Fecha: agosto de 2025

Nota: En el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente en el siguiente recuadro:

Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante
Encargado de la Ficha del Proyecto
Nombre: Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
Cargo: Director de Vigilancia, Inspección y Control.
Fecha: agosto de 2025

Pública
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXOS
Cronograma de flujo de desembolsos

Concepto	Fecha	Valor
Primer desembolso		
Segundo desembolso		
Tercer desembolso		
Cuarto desembolso		
Total aporte Fon TIC		

Listado de documentos anexos al Formato de Estudios Previos

Documentos Anexos	
Documentos	**No. de folios**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Cuando el convenio lleve erogación presupuestal a cargo del Ministerio –Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	
Certificado de disponibilidad presupuestal cuando la (s) Entidad(es) aporte(n) recursos en efectivo.	
Carta de Intención y aceptación o comunicaciones cruzadas entre las partes	
Acto Administrativo de nombramiento y acta de posesión de quienes firman el contrato o convenio.	
Documento que acredita las facultades del (os) representante(s) para la suscripción del convenio (Esto en el evento en que no este contemplado en una ley tal facultad y haya una delegación para contratar).	
Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.	

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. Estudio previo -ANE - DVIC V.Final - Ajustado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250804-095034-1072d2-06757074

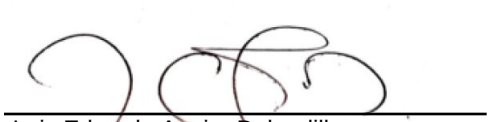
Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-04 09:50:34

Finalización: 2025-08-04 10:09:02

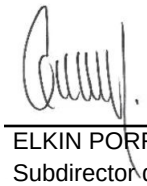
Escanee el código para verificación

Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control



Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
93394384
laguiar@mintic.gov.co
Director de Vigilancia, Inspección y Control
Mintic

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección



ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección
eporras@mintic.gov.co
Dirección de Vigilancia, Inspección y Control
Ministerio de TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

01. Estudio previo -ANE - DVIC V.Final - Ajustado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250804-095034-1072d2-06757074

Creación: 2025-08-04 09:50:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-04 10:09:02

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Dirección de Vigilancia, Inspección y Control Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2025-08-04 09:50:44 Lec.: 2025-08-04 09:52:28 Res.: 2025-08-04 09:52:32 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Control Mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-04 09:52:32 Lec.: 2025-08-04 10:08:44 Res.: 2025-08-04 10:09:02 IP Res.: 190.145.189.98

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE
Código TIC 23000172705

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación técnica del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones - PRST - y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Dirección de Vigilancia, Inspección y Control – DVIC
2025

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 4

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PERTINENCIA DEL ESTUDIO DEL SECTOR 5

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO AL QUE PERTENECE EL SERVICIO A CONTRATAR 8

3.1 Ampliación del servicio móvil en localidades - Resolución MinTIC 3078 de 2019: 8

3.2 Eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios 10

3.3 Verificaciones Técnicas a los Operadores de Televisión: 11

3.4. Verificaciones técnicas adelantadas en vigencias anteriores respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores del servicio de Telecomunicaciones móviles y operadores de televisión 12

5. CONTEXTO TÉCNICO 17

4.1. Denominación del servicio a contratar: verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión en todo el territorio nacional 17

4.2. Especificaciones técnicas del servicio a contratar el cual consiste en la realización de verificaciones in situ sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión. 21

5. CONTEXTO ECONÓMICO 23

5.1. Condiciones del contrato: objeto, plazo, forma de desembolso. 23

5.2. Ficha resumen de las condiciones técnicas del estudio del sector. 24

6. CONTEXTO REGULATORIO 26

6.1. Normatividad aplicable. 26

7. ANALISIS DE LA DEMANDA 27

7.1. ¿Cómo ha adquirido el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia el servicio a contratar en vigencias anteriores? 27

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA 28

8.1. ¿Por qué la Agencia Nacional del Espectro es la idónea para realizar las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión? 28

8.2. Afinidad y compatibilidad de las actividades desarrolladas 28

8.3. Experiencia técnica 29

8.4. Verificaciones de Control Técnico del Espectro In Situ 29

8.5. Recursos técnicos.....30
8.6. Independencia y transparencia31
8.7. Naturaleza y funciones de la entidad a contratar32
8.8. ¿Cuál fue la propuesta presentada por la Agencia Nacional del Espectro para realizar las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión?32
9. CONCLUSIÓN.....48
10. ANEXOS48

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la celebración del convenio interadministrativo con la Agencia Nacional del Espectro -ANE consiste en garantizar la calidad y prestación del servicio de Telecomunicaciones en el país con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, que deben caracterizar la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme a la Ley; y de otra parte la ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de "brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo."

El principio de eficacia, específicamente en relación con la contratación estatal, hace referencia a que la contratación estatal es eficaz cuando cumple propósitos públicos como el de garantizar el suministro de bienes y servicios que necesita el Estado para el desarrollo del Estado Social de Derecho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional del Espectro -ANE- fue creada por virtud de la Ley 1341 de 2009 y, que el artículo 2 del Decreto – Ley 4169 de 2011 modificó su naturaleza jurídica como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante "MinTIC"), con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de "*brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo."*

Y, que, además, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC debe llevar a cabo las verificaciones del correcto cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicio de telecomunicaciones, específicamente: **(i)** en el marco de la prestación del servicio de telecomunicaciones móviles en el territorio nacional; **(ii)** dentro del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio de televisión[1], asegurando el cumplimiento del marco legal, regulatorio y reglamentario establecido para garantizar la calidad, legalidad y adecuada prestación de los servicios de televisión en el país**; (iii)** para limitar el uso de terminales de comunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4768 de 2011, compilado en el Decreto número 1069 de 2015 (Parte 2, Título 1, Capítulo 1, dado el incremento de amenazas, estafas y extorsiones originados en su interior a través de dichos dispositivos.

[1] Con excepción de las materias de contenidos, protección de la competencia y del consumidor e intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, las cuales fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, respectivamente.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PERTINENCIA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se busca aunar esfuerzos para lograr un objetivo común, el cual consiste en garantizar la calidad y prestación del servicio de Telecomunicaciones en el país, en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el convenio interadministrativo resulta ser la opción más favorable de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política que consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que *"… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la* ***celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Ahora bien, es preciso señalar que la Constitución Política de 1991, establece a las autoridades la tarea precisa de dar cumplimiento a los fines del Estado que han de estar inspirados, siempre, en los conceptos de dignidad humana y bienestar, y en general responden en todos los casos al deber supremo de atención permanente del interés colectivo.

En lo que tiene que ver con el principio de eficacia, específicamente en relación con la contratación estatal, este principio hace referencia a que la contratación estatal es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiere o necesita el Estado para el desarrollo del Estado Social de Derecho, por lo tanto, la contratación estatal debe estar asociado a una meta de acuerdo con sus funciones.

Señala la doctrina que en virtud del principio de eficacia se ha pretendido que la Administración preste atención a la finalidad con que se tramitan los trámites administrativos, antes que, a los detalles del trámite, dando aplicación a los principios de informalismo y de prevalencia del derecho sustancial. En tal sentido, la consagración de este principio involucra también el de la impulsión de oficio, es decir, que, en virtud de este principio, aparece el deber para la Administración de lograr que los procedimientos administrativos efectivamente se tramiten, siendo su responsabilidad lograr que los mismos lleguen a su culminación.

Por su parte, el principio de celeridad tiene que ver con la utilización de procedimientos que sean pertinentes para lograr el cumplimiento de los fines del Estado y en tal sentido, este principio incluye varios de los elementos que también integran el principio de eficacia, como la impulsión de oficio y el deber de actuar con diligencia evitando dilaciones injustificadas. Al respecto, es evidente que este Ministerio está facultada para contratar la solución de la necesidad descrita en el presente documento, a través de un convenio Interadministrativo, con la Agencia Nacional Del Espectro -ANE- quien cuenta con la suficiente idoneidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de la necesidad que se presenten de satisfacer.

En relación con Agencia Nacional Del Espectro -ANE- es de indicar que: Es una entidad de orden Nacional, de carácter público, creada por la ley, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de "*brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.*"

Con base en lo anteriormente expuesto, resulta claro que la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, deben adelantar las verificaciones de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicio de Telecomunicaciones conforme lo enunciado en el acápite de sus competencias para dar cumplimiento a cada una de ellas.

Concretamente, en el **servicio de Telecomunicaciones móviles,** del Sector TIC**,** vale la pena traer a colación las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República quien observó que si bien el parágrafo 5 del artículo 23 de la Resolución 3078 de 2019 indica que: "*la verificación de las condiciones*

establecidas en los literales a) y b) del presente artículo podrá ser adelantada mediante visitas in situ o verificación remota a través de los centros de gestión del operador", las herramientas tecnológicas con que cuenta el MinTIC, traducidas en los "accesos remotos a los gestores dispuestos por los PRST, no permiten realizar un seguimiento y verificación adecuada de los parámetros de calidad del servicio de cada una de las estaciones base, representados en indicadores estadísticos que permitan validar la presencia de tráfico, cantidad de usuarios, disponibilidad del servicio, velocidad de carga y descarga de datos, porcentaje de llamadas caídas y porcentaje de completación de llamadas, entre otros". (…)

De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría General de la República en el informe de auditoría realizada en 2022: "*se reconoce que los accesos con que cuenta MinTIC y que son utilizados por el consultor vía VPN, permiten apenas consultar algunos parámetros de calidad e indicadores relevantes tales como, la disponibilidad y tráfico de datos de las estaciones base, dejando de lado los demás parámetros que reflejan la efectiva prestación del servicio* (…)".

Bajo ese escenario, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC requiere adelantar este convenio, a través del cual llevará a cabo 120 verificaciones in situ de ampliación de cobertura estimadas dentro de la planeación de las 488 visitas planeadas para el 2025. Las verificaciones restantes, serán realizadas en rutas trazadas desde la DVIC con el acompañamiento de los PRSTM. Estas últimas, serán reforzadas y contrastadas con las herramientas tecnológicas disponibles en el MinTIC.

Así las cosas, dadas las capacidades técnicas de la ANE y que cuenta con equipos que permiten medir la potencia requerida, esto es, scanners y analizadores de espectro, resulta procedente y eficiente aunar esfuerzos para adelantar las mencionadas mediciones.

De igual forma respecto de los **establecimientos penitenciarios y carcelarios,** se hace necesario que las dos entidades en conjunto lleven a cabo estas verificaciones de la En ejercicio de las competencias asignadas a la ANE, frente a las mediciones que deben realizar al interior y exterior de las Cárceles o Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON - con el fin de establecer los niveles de señal provenientes de cada una de las estaciones base de cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles cuyas emisiones tengan incidencia tanto en el interior de los ERON como fuera de ellos.

De igual forma en materia de **Televisión**, como quedó enunciado, les corresponde a las dos entidades, adelantar las gestiones tendientes a garantizar la prestación de este servicio en las condiciones que exige la norma, lo cual puede realizarse de manera conjunta por las dos entidades logrando eficiencia y sus propósitos.

En consecuencia, el marco para realizar este propósito es el de un convenio interadministrativo, dada la calidad de entidades públicas de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas en virtud del objeto del mismo.

Por una parte el FONDO ÚNICO DE TIC, cuya naturaleza es la de una unidad administrativa especial del orden nacional dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MINTIC, cuyo objeto es el de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del MINTIC, una de las cuales es la de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme a la Ley; y de otra parte la ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de *"brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo*."

Por lo expuesto se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, en virtud de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se aclara que producto del convenio, y de la información recolectada y entrega por la ANE, ello servirá de insumo para ejercer las acciones o mecanismos pertinentes, que configuran pruebas pertinentes, útiles y conducentes para la inspección, vigilancia y control.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO AL QUE PERTENECE EL SERVICIO A CONTRATAR

la DVIC requiere robustecer la verificación asociada a las obligaciones de: (i) Ampliación del servicio móvil en localidades - Resolución MinTIC 3078 de 2019, (ii) Eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios y, (iii) Aspectos técnicos de televisión. Así:

3.1 Ampliación del servicio móvil en localidades - Resolución MinTIC 3078 de 2019:

MinTIC expidió la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 del mismo año, por la cual se declaró la apertura y se establecieron los requisitos, y procedimiento para participar en el proceso de

selección objetiva mediante el mecanismo e subasta, para otorgar permisos de uso de espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHZ.

Una vez recibidas las solicitudes de participación de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones Móviles, en adelante PRSTM y, verificadas las condiciones normativas aplicables, fueron otorgados los permisos de uso del espectro radioeléctricosobre los siguientes bloques de frecuencia:

- Comunicación Celular S.A.: 20 MHz en la banda de 700 MHz, y 30 MHz en la banda de 2.500 MHz.
- Colombia Móvil S.A. ESP: 40 MHz en la banda de 700 MHz. (Este operador no podía pujar por la banda de 2.500 MHz por topes).
- Partners Telecom Colombia S.A.S: 20 MHz en la banda de 700 MHz, y 30 MHz en la banda de 2.500 MHz.

Con base en las anteriores asignaciones, los PRSTM están obligados a cumplir con las condiciones de ampliación del servicio móvil en localidades y de actualización tecnológica de las redes del servicio móvil. La verificación del cumplimiento de estas condiciones podrá ser adelantada mediante visitas in situ o verificación remota a través de los centros de gestión del operador.

En ese orden, las verificaciones se realizarán de manera aleatoria y en campo, en una muestra del listado de localidades o de municipios sujetos a la obligación (según corresponda), seleccionada por el Ministerio, donde al menos el 90 % de las mediciones que se realicen deben estar por encima del nivel de potencia definido para RSRP. Para definir las localidades en las cuales se efectuará la verificación en campo, se analizará la simulación de cobertura suministrada por el operador y se contrastará si existen diferencias respecto a las simulaciones que se efectúen a partir de la información disponible en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) de este Ministerio, y/o los reportes de los formatos 7 y 8 definidos en la Resolución 3484 de 2012 expedida por el Ministerio, o las normas que la modifiquen o sustituyan. La verificación se realizará con la información que se encuentre disponible.

En este punto, vale la pena traer a colación las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República quien observó que si bien el parágrafo 5 del artículo 23 de la Resolución 3078 de 2019 indica que: *"la verificación de las condiciones establecidas en los literales a) y b) del presente artículo podrá ser adelantada mediante visitas in situ o verificación remota a través de los centros de gestión del operador*", las herramientas tecnológicas con que cuenta el MinTIC, traducidas en los "*accesos remotos a los gestores dispuestos por los PRST, no permiten realizar un seguimiento y verificación adecuada de los parámetros de calidad del servicio de cada una de las estaciones base, representados en indicadores estadísticos que permitan validar la presencia de tráfico, cantidad de usuarios, disponibilidad del servicio, velocidad de carga y descarga de datos, porcentaje de llamadas caídas y porcentaje de completación de llamadas, entre otros*". (…)

De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría General de la República en el informe de auditoría realizada en 2022: "*se reconoce que los accesos con que cuenta MinTIC y que son utilizados por el consultor vía VPN, permiten apenas consultar algunos parámetros de calidad e indicadores relevantes tales como, la*

disponibilidad y tráfico de datos de las estaciones base, dejando de lado los demás parámetros que reflejan la efectiva prestación del servicio (…)".

3.2 Eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios

Mediante el Decreto número 4768 de 2011, compilado en el Decreto número 1069 de 2015 (Parte 2, Título 1, Capítulo 1), se adoptaron medidas para restringir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, dado el incremento de amenazas, estafas y extorsiones originados en su interior a través de dichos dispositivos.

En efecto, el artículo 2 del mismo Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2 El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), podrá ordenar a los respectivos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios que el mencionado Instituto defina y en los términos en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determine, cuando existan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones.

Para este propósito, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) elevará una solicitud técnicamente soportada y señalará las condiciones necesarias para ejecutar la medida.

Cuando se concluya que la mejor solución técnica incluye la combinación de las acciones de inhibición o bloqueo, por un lado, con las de eliminación o restricción de las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, por el otro, la decisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comprenderá la autorización al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la respectiva orden a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles.

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán operar la infraestructura involucrada en la eliminación total o restricción de sus señales de transmisión adoptando todas las medidas técnicas dirigidas a evitar que se afecten las áreas exteriores al respectivo establecimiento carcelario o penitenciario.

PARÁGRAFO 2o. La Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces vigilará y controlará el cumplimiento de la obligación prevista en el parágrafo 1o, para lo cual realizará visitas periódicas a los respectivos establecimientos carcelarios o penitenciarios y a sus áreas exteriores con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro."

De conformidad con lo expuesto, el MinTic autoriza al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en adelante Inpec, a inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles, en adelante PRSTM, al interior de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, sin afectar las áreas exteriores de los mismos.

Y, en consecuencia, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTic, vigila y controla el cumplimiento de dicha obligación a través de visitas periódicas a los respectivos establecimientos carcelarios o penitenciarios y a sus áreas exteriores con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro, en adelante ANE.

3.3 Verificaciones Técnicas a los Operadores de Televisión:

Finalmente, en materia de Televisión, se precisa que, la Ley 1978 de 2019 -que modificó la Ley 1341 de 2009- dispuso que en el Ministerio TIC se unifiquen todas las labores de vigilancia y control de los operadores de los servicios de TV, radio y comunicaciones, por lo que el artículo 39 ibídem redistribuyó las competencias de inspección, vigilancia y control que tenía la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y en consecuencia al Ministerio de TIC le corresponde el ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio de televisión, con excepción de las materias de contenidos, protección de la competencia y del consumidor e intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, las cuales fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, respectivamente.

En ese sentido, como consecuencia de la supresión de la ANTV, las funciones de regulación, inspección, vigilancia y control que la ley le asignaba a la entidad suprimida fueron transferidas a otras entidades, de la siguiente manera:

1. En materia de contenidos a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC;
2. Las demás funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
3. Las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
4. La Agencia Nacional del Espectro – ANE: las funciones contempladas en el artículo 24º de la Ley 182 de 1995, cuando para su prestación se requiera de la utilización del espectro radioeléctrico.

Con ocasión de lo mencionado y en el marco de sus competencias, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC se encuentra conociendo de las actuaciones que la ANTV había iniciado antes de entrar en proceso de liquidación y en ejercicio de sus actuales funciones está adelantando gestiones de inspección, vigilancia y control en el marco legal, regulatorio y reglamentario que corresponde a la prestación del servicio de televisión.

En concreto, respecto del servicio de televisión, la Ley 182 de 1995, “por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen

normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones" reglamenta este servicio y dispone lo que en materia de televisión además de los Acuerdos expedidos por la extinta autoridad les aplica, así como las normas concordantes en la materia. Dentro de dicha normatividad se encuentra descrito las modalidades de operación de este servicio, así como las obligaciones que tienen a cargo cada uno de ellos.

Es así, como este Ministerio tiene la necesidad de verificar los operadores del servicio de televisión cerrada, de los cuales se han verificado de manera remota, documental o que simplemente no se han verificado en las últimas vigencias para que la muestra representativa con respecto al universo total de operadores sea más significativa en determinados municipios de manera reciente, con el objetivo de identificar la existencia de la prestación del servicio y con este el cumplimiento de sus obligaciones en términos de reportes de información, calidad del servicio y transmisión de canales establecidos por la normatividad vigente.

En suma y dadas las consideraciones expuestas, es necesario que, con el fin de llevar a cabo sus funciones, se adelante una contratación que permita llevar a cabo las verificaciones y/o visitas in situ a los prestadores de redes de servicio de Comunicaciones, establecimientos penitenciarios y carcelarios y prestadores de servicio de Televisión tal en las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

3.4. Verificaciones técnicas adelantadas en vigencias anteriores respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores del servicio de Telecomunicaciones móviles y operadores de televisión

3.4.1 Visitas a los PRSTM asociadas a la Ampliación del servicio móvil en localidades y a la actualización tecnológica de las redes del servicio móvil - Resolución MinTIC 3078 de 2019

Con base en lo anterior, la DVIC del MinTIC ha realizado las siguientes verificaciones en campo, desde el año 2021:

	AÑO 1 - 2021	AÑO 2- 2022	AÑO 3 -2023	AÑO 4 -2024	TOTAL
Ampliación de Cobertura	890	727	637	359	2613
Actualización Tecnológica	324	484	485	323	1616

3.4.2 Verificaciones y/o visitas en establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Durante el año 2016, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, a través de la firma Consultora SERTIC SAS realizó verificaciones a 22 establecimientos carcelarios y penitenciarios del país sobre el cumplimiento por parte de los proveedores Comcel S. A., Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P, Colombia Móvil (TIGO – ETB), DTV(3 centros - El Bosque y La Modelo en Barranquilla y JP Itagüí; Mpio Itagüí), respecto a la obligación que tienen los PRSTM de restringir las señales de telecomunicaciones (señales de transmisión, recepción y control) en éstos, de acuerdo con lo descrito en el Decreto MINJUSTICIA 4768 de 2011; sin evidenciar hallazgos por parte del consultor Sertic S.A.S.

No.	Establecimiento Carcelario	No.	Establecimiento Carcelario
1	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS Bogotá Picota" en Bogotá	12	Establecimiento Penitenciario y Carcelario Cúcuta
2	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS COMBITA", Mpio Combita	13	EPMSC Bellavista; Mpio Medellín
3	Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué Picaleña "Coiba" en Ibagué	14	EPAMSCAS de Valledupar "La Tramacua"
4	Establecimiento EPMSC Cali	15	EPC Bocas de Palo; Mpio Jamundí
5	Establecimiento Penitenciario "EC Bogotá Modelo" en Bogotá	16	EPMSC Neiva
6	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Pereira".	17	EPAMS Palo Gordo; Mpio Girón
7	Establecimiento Penitenciario "EPAMSCAS Palmira".	18	EP Las Heliconias, Mpio Florencia
8	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Acacias"	19	EPAMSCASPY Las Guascas; Mpio Popayán
9	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Bucaramanga".	20	EPAMS El Bosque de Barranquilla
10	Establecimiento Penitenciario "EP Puerto Triunfo".	21	EC La Modelo de Barranquilla
11	Establecimiento Penitenciario y Carcelario "El Pedregal" en Medellín – Antioquia	22	EPAMS-CAS-E.R.E.-JP Itagüí; Mpio Itagüí

Así mismo, durante las siguientes vigencias fue verificado el cumplimiento de la restricción de las señales de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia que se relacionan a continuación, y las cuales cuentan con resoluciones de bloqueo y restricción expedidas por el MinTIC:

No	Establecimiento Carcelario	Resolución Restricción	Fecha de la Resolución	Municipio	Departamento	Fecha de Verificación
1	Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué Picaleña "Coiba" en Ibagué	1851	29-ago-2012	Ibagué	Tolima	12/09/2022
2	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS Bogotá Picota" en Bogotá	1850	29-ago-2012	Bogotá	Bogotá	14/09/2022
3	Establecimiento Penitenciario "EC Bogotá Modelo" en Bogotá	1996	7-sep-2012	Bogotá	Bogotá	16/09/2022
4	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Acacias"	1999	7-sep-2012	Acacías	Meta	19/09/2022
5	Establecimiento Penitenciario "EPMASCAS COMBITA", Mpio Combita	551	29-mar-2012	Combita	Boyacá	21/09/2022
6	Establecimiento Penitenciario "EP Puerto Triunfo". El Pesebre	2001	7-sep-2012	Puerto Triunfo	Antioquía	23/09/2022
7	EPAMS-CAS-E.R.E.-JP Itagüí; Mpio Itagüí	1226	23-jun-2015	Itagüí	Antioquía	26/09/2022
8	Establecimiento Penitenciario y Carcelario "El Pedregal" en Medellín – Antioquia	3251	12-dic-2012	Medellín	Antioquía	28/09/2022
9	EPMSC Bellavista; Mpio Medellín	902	19-abr-2013	Bello	Antioquía	30/09/2022
10	Establecimiento Penitenciario y Carcelario Cúcuta	3252	12-dic-2012	Cúcuta	Norte Santander	3/10/2022
11	EPAMS Palo Gordo; Mpio Girón	2462	24-jul-2013	Girón	Santander	5/10/2022
12	Establecimiento Penitenciario "EPMSC Bucaramanga".	2000	7-sep-2012	Bucaramanga	Santander	7/10/2022

Finalmente fueron verificados:

No	Establecimiento Carcelario	Resolución Restricción	Fecha de la Resolución	Municipio	Departamento	Fecha de Verificación
1	Establecimiento Carcelario y Penitenciario EPAMS Barranquilla El Bosque en Barranquilla	1224	23-jun-2015	Barranquilla	Atlántico	22/11/2022
2	Establecimiento Carcelario La Modelo de Barranquilla en Barranquilla	1225	23-jun-2015	Barranquilla	Atlántico	24/11/2022

Durante el 2024 la DVIC realizó el acompañamiento de mediciones en las Cárceles La Picota y La Modelo y en ejecución del Convenio 1590 de 2024 suscrito entre el MinTIC y la ANE, fueron visitados 32 establecimientos más:

No.	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN
1	322 EPMSC Barranquilla	BARRANQUILLA	ATLANTICO	0001224 del 23 de Junio del 2015	16/10/2024
2	301 EC Barranquilla	BARRANQUILLA	ATLANTICO	0001225 del 23 de Junio del 2015	15/10/2024
3	501 EPC La Paz	ITAGUI	ANTIOQUIA	0001226 del 23 de Junio del 2015	29/10/2024
4	323 EPAMSCAS Valledupar	VALLEDUPAR	CESAR	000903 del 19 de Abril del 2013	21/10/2024
5	150 EPAMSCAS Combita	COMBITA	BOYACA	001853 del 29 de Agosto del 2012	1/10/2024
6	226 EPMSC Cali	CALI	VALLE DEL CAUCA	001995 del 07 de Septiembre del 2012	13/11/2024
7	616 EPMSC Pereira	PEREIRA	RISARALDA	001997 del 07 de Septiembre del 2012	18/11/2024
8	225 EPAMSCAS Palmira	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	001998 del 07 de Septiembre del 2012	13/12/2024
9	148 EPMSC Acacias	ACACIAS	META	001999 del 07 de Septiembre del 2012	4/12/2024
10	410 EPMSC Bucaramanga	BUCARAMANGA	SANTANDER	002000 del 07 de Septiembre del 2012	26/10/2024
11	139 EPMSC Neiva	NEIVA	HUILA	002461 del 24 de Julio del 2013	4/12/2024
12	537 COPED Pedregal	MEDELLIN	ANTIOQUIA	003251 del 12 de diciembre de 2012	30/10/2024
13	422 COCUC Cucuta	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	003252 del 12 de Diciembre del 2012	25/11/2024
14	639 COIBA Ibague	IBAGUE	TOLIMA	003396 del 17 de Diciembre del 2012	8/11/2024
15	113 COMEB - PICOTA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1247 del 01 de junio de 2012	12/11/2024
16	114 CPMSBOG - MODELO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1996 del 7 de Septiembre del 2012	13/11/2024
17	535 EP Puerto Triunfo	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA	2001 del 07 septiembre 2012	10/10/2024
18	105 EPMSC Duitama	DUITAMA	BOYACA	N/A	1/10/2024
19	131 EPMSC Villavicencio	VILLAVICENCIO	META	N/A	6/12/2024
20	633 EPMSC Puerto Boyacá	PUERTO BOYACA	BOYACA	N/A	11/10/2024
21	112 EPMSC Sogamoso	SOGAMOSO	BOYACA	N/A	8/10/2024
22	314 EPMSC Santa Marta	SANTA MARTA	MAGDALENA	N/A	17/10/2024

No.	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN
23	601 EPMSC Manizales	MANIZALES	CALDAS	N/A	22/10/2024
24	613 EPMSC Armenia	ARMENIA	QUINDIO	N/A	29/10/2024
25	319 EPMSC Sincelejo	SINCELEJO	SUCRE	N/A	30/10/2024
26	303 EPMSC Cartagena	CARTAGENA	BOLIVAR	N/A	1/10/2024
27	119 EPMSC Fusagasuga	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	N/A	7/10/2024
28	215 EPMSC Pasto	PASTO	NARIÑO	N/A	15/11/2024
29	129 RM Bogota - EL BUEN PASTOR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	N/A	15/11/2024
30	109 EPMSC Moniquira	MONIQUIRA	BOYACA	N/A	16/10/2024
31	411 EPMSC Barrancabermeja	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	N/A	21/11/2024
32	308 EPMSC Monteria	MONTERIA	CORDOBA	N/A	6/12/2024

3.4.3 Verificaciones y/o visitas a los operadores de Televisión.

- En la vigencia 2024, se realizaron 1029 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC, de las cuales 116 se realizaron de manera presencial.
- En la vigencia 2023, se realizaron 289 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 124 se realizaron de manera presencial.
- En la vigencia 2022, se realizaron 164 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 109 se realizaron de manera presencial.
- En la vigencia 2021, se realizaron 236 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 119 se realizaron de manera presencial.
- En la vigencia 2020, se realizaron 32 verificaciones a operadores debidamente autorizados mediante RUTIC del Servicio de Televisión Cerrada, de las cuales 32 se realizaron de manera presencial.

En la vigencia 2023, 60 verificaciones in situ se realizaron a través del Convenio No 996 de 2023 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con los siguientes criterios:

Ítem	Bolsa	(%)	Cantidad de visitas	Tipo	Cantidad por tipo de acceso				
					Alto	Moderado	Incipiente	Bajo	Limitado

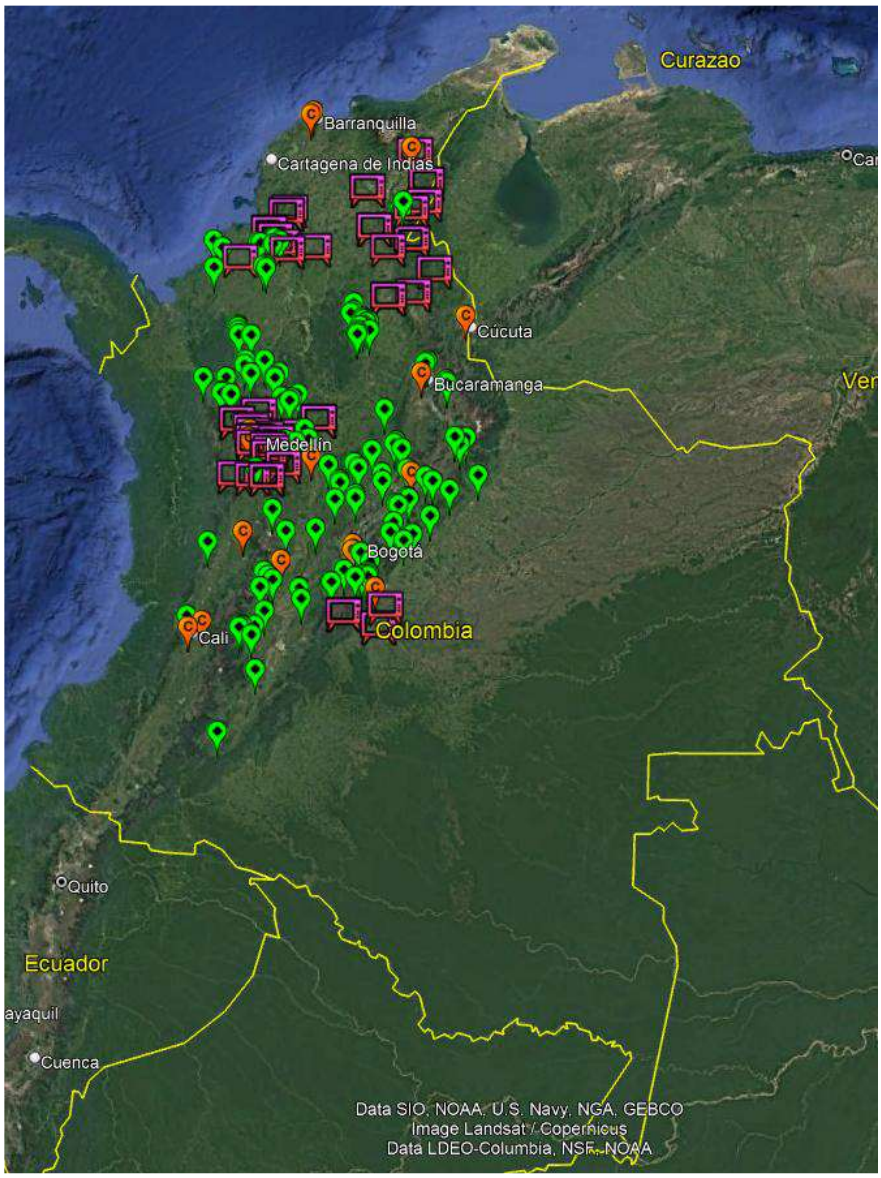
1	Verificaciones de oficio según las necesidades de la Entidad	2%	1	Integral					1
2	Grandes operadores de TV	10%	6	Integral	6				
3	PQRSD y Clandestinos	8%	5	Por aspecto			2	2	1
4	Suscripción y Comunitarias	80%	48	Integral	34	6	8		

En la vigencia 2024, 60 verificaciones in situ se realizaron a través del Convenio No 1590 de 2024 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con los siguientes criterios:

Ítem	Bolsa	(%)	Cantidad de visitas	Tipo	Cantidad por tipo de acceso				
					Alto	Moderado	Incipiente	Bajo	Limitado
1	Verificaciones de oficio según las necesidades de la Entidad	7%	4	Técnica	4				
2	Grandes operadores de TV	3%	2	Técnica	2				
3	PQRSD y Clandestinos	2%	1	Técnica	1				
4	Suscripción y Comunitarias	88%	53	Técnica	53				

4. RUTAS

El siguiente mapa ilustra las ubicaciones de los 196 sitios que se estiman visitar en el transcurso del convenio:



Concepto	Cantidad
Cárceles	16
Cobertura	120
TV	60
TOTAL	**196**

5. CONTEXTO TÉCNICO

4.1. Denominación del servicio a contratar: verificación del cumplimiento de las

obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión en todo el territorio nacional.

De conformidad con las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, a través de los numerales 1, 3, 6, 7 y 8, asignó a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las funciones de: (i) dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso;(ii) verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales; (iii) iniciar de oficio o a solicitud de parte, procesos administrativos frente a los prestadores de servicios de comunicaciones; (iv) llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de conformidad con la normativa vigente, y (v) Decidir en primera instancia los procesos administrativos que se adelanten por la Subdirección de Investigaciones e imponer las sanciones que la ley y las normas autorizan.

De igual forma, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1064 de 2020, la Subdirección de Vigilancia e Inspección tiene a cargo entre otras, las siguientes funciones:

"(…) ARTÍCULO 22. Subdirección de Vigilancia e Inspección. Son funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, las siguientes:
(…) 1. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a su cargo, así como las obligaciones de hacer que les sean autorizadas.
2. Recaudar las evidencias dentro de las actividades de inspección y remitirlas a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo definido en proceso y normatividad vigente.
3. Realizar visitas de inspección y vigilancia, directamente o con apoyo de un tercero, con fundamento en las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
4. Realizar visitas de inspección a sus prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, con el fin de obtener un conocimiento integral respecto a su situación de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.
5. Adelantar averiguaciones preliminares, inspecciones administrativas y obtener la información que requiera de personas, instituciones o empresas ajenas a la inspeccionada, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de sus funciones de inspección y se cumplan los requisitos legales.
6. Acceder y recaudar la información, documentos, actos y contratos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en los ámbitos jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.
7. Adelantar las diligencias de decomiso de conformidad con la normativa vigente. (…)."

Conforme lo expuesto, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de este Ministerio, en adelante DVIC, en el marco de sus competencias debe verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de Telecomunicaciones dentro de los que se encuentran los prestadores de los servicios de móvil, no móvil, radiodifusión sonora y televisión, así como los operadores postales.

En ese sentido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores de redes de servicios de Comunicaciones, se pretende adelantar la verificación de las obligaciones contenidas en la Resolución 3078 de 2019 "Por la cual se declara la apertura y se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz".

Concretamente para la verificación de estas obligaciones, se pretende adelantar 153 visitas de actualización tecnológica y 135 de ampliación de cobertura.

Asimismo, en materia de Televisión, la Ley 1978 de 2019 -que modificó la Ley 1341 de 2009- dispuso que el Ministerio TIC asuma las labores de vigilancia y control de los operadores de los servicios de TV, radio y comunicaciones, por lo que el artículo 39 ibídem redistribuyó las competencias de inspección, vigilancia y control que tenía la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y en consecuencia al Ministerio de TIC le corresponde el ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio de televisión, con excepción de las materias de contenidos, protección de la competencia y del consumidor e intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, las cuales fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, respectivamente.

En ese sentido, como consecuencia de la supresión de la ANTV, las funciones de regulación, inspección, vigilancia y control que la ley le asignaba a la entidad suprimida fueron transferidas a otras entidades, de la siguiente manera:

1. En materia de contenidos a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC;
2. Las demás funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
3. Las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
4. La Agencia Nacional del Espectro – ANE: las funciones contempladas en el artículo 24º de la Ley 182 de 1995, cuando para su prestación se requiera de la utilización del espectro radioeléctrico.

Con ocasión de lo mencionado y en el marco de sus competencias, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC se encuentra conociendo de las actuaciones que la ANTV había iniciado antes de entrar en proceso de liquidación y en ejercicio de sus actuales funciones está adelantando gestiones de inspección, vigilancia y control en el marco legal, regulatorio y reglamentario que corresponde a la prestación del servicio de televisión.

En concreto, respecto del servicio de televisión, la Ley 182 de 1995, "por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones" reglamenta este servicio y dispone lo que en materia de televisión además de los Acuerdos expedidos por la extinta autoridad les aplica, así como las normas concordantes en la materia. Dentro de dicha normatividad se encuentra descrito las modalidades de operación de este servicio, así como las obligaciones que tienen a cargo cada uno de ellos.

Concretamente para la verificación de estas obligaciones a cargo de los prestadores del servicio de Televisión, se pretende adelantar 60 visitas a los prestadores de este servicio para llevar a cabo la revisión de los aspectos técnicos contenidos en la normatividad vigente.

Finalmente, mediante el Decreto número 4768 de 2011, compilado en el Decreto número 1069 de 2015 (Parte 2, Título 1, Capítulo 1), se adoptaron medidas para restringir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, dado el incremento de amenazas, estafas y extorsiones originados en su interior a través de dichos dispositivos.

En efecto, el artículo 2 del mismo Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2 El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), podrá ordenar a los respectivos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios que el mencionado Instituto defina y en los términos en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determine, cuando existan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones.

Para este propósito, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **(INPEC**) elevará una solicitud técnicamente soportada y señalará las condiciones necesarias para ejecutar la medida

En cuanto a las verificaciones se precisa que se llevarán cabo con los siguientes equipos:
De acuerdo con las obligaciones particulares incluidas en los correspondientes permisos de espectro concedidos a cada asignatario, de cara a la Ampliación de Cobertura y Actualización Tecnológica, en especial, aquella que establece que en un radio de 2km a la redonda sobre el centro de mayor concentración poblacional el PRST debe garantizar la prestación de los servicios IMT con unos rangos de potencia de mínimo -100dBm, la ANE puede verificar el cumplimiento de esta obligación en cuanto a las potencias señaladas en el radio de 2km a la redonda a partir del punto de mayor concentración poblacional, mediante el uso de equipos que permiten medir la potencia en mención, como el uso de un (1) scanner y un (1) analizador de espectro, y así verificar el cumplimiento de los servicios IMT que presta el asignatario.

4.2. Especificaciones técnicas del servicio a contratar el cual consiste en la realización de verificaciones in situ sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Con el fin de llevar a cabo el presente Convenio, se ejecutarán las actividades en cada uno de los componentes descritos de la siguiente forma:

- **Mediciones de cobertura y disponibilidad**

Mediciones de verificación de ampliación de cobertura en las localidades: las mediciones para verificar la obligación de ampliación de cobertura de las redes de servicios móviles se deben realizar teniendo en cuenta los criterios establecidos en las resoluciones particulares de asignación de espectro radioeléctrico y sus anexos2.

- **Especificaciones Técnicas para la realización de las verificaciones respecto de las obligaciones asociadas a limitar el uso de terminales de comunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.**

PRUEBAS AL INTERIOR DE LA CÁRCEL

Protocolo de medición

a. Recorrido en el interior de cada establecimiento carcelario, en los diferentes pabellones o módulos carcelarios, incluyendo áreas comunes y servicios de cada establecimiento. Los pabellones, zonas comunes y otros lugares dentro de cada establecimiento fueron definidos por el INPEC antes del ingreso a los mismos.

b. Puntos estáticos. Se realizaron mediciones estáticas en puntos estratégicos y de interés social identificados y definidos por el INPEC, que incluyen pruebas de navegación, medición de velocidad de internet, video llamada, llamada de voz, mensajes de texto y chats de WhatsApp.

- Llamadas cortas
- Descargas continúas FTP/HTTP DL
- Cargas continúas FTP/HTTP UL
- Pruebas estáticas (Servicio de voz y datos e Internet móvil) - Navegación, velocidad de internet, video llamada, llamada de voz por datos, llamada de voz por CS, SMS y chat por WhatsApp.

Con las pruebas, los PRSTM se puede validar los siguientes parámetros:

- Nivel y calidad de la señal (Potencia y la calidad de la señal)

[2] https://mintic.gov.co/micrositios/asignacion_espectro-imt/742/w3-propertyvalue-217982.html

- Establecimiento del servicio de voz (VoLTE y CS)
- Establecimiento del servicio datos e internet
- Acceso a los servicios de voz y datos desde equipos terminales móviles

Los informes deberán entregarse al terminar cada visita, en el formato dispuesto en el ANEXO 3. FORMATO MEDICIONES ELIMINACIÓN TOTAL O LA RESTRICCIÓN DE SUS SEÑALES DE TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN Y CONTROL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

- **Especificaciones Técnicas para la realización de visitas para la verificación de las obligaciones a cargo de los operadores del servicio de Televisión**

Para efectuar la verificación de obligaciones técnicas a cargo de los operadores, el contratista deberá tener en cuenta las obligaciones técnicas de los operadores del servicio de televisión cerrada por suscripción que actualmente se encuentran en la Matriz de obligaciones que se encuentra publicada en el sitio web[3] del MinTIC y sus modificaciones que se lleguen a realizar durante el tiempo del contrato.

Así mismo se debe tener en cuenta:

- El personal asignado para el desarrollo del contrato por parte del Cooperante debe asistir a las capacitaciones de manera presencial en las instalaciones del MinTIC sin excepción.
- Realizar las actividades de inspección in situ de acuerdo con los lineamientos y metodología del MinTIC.
- Se debe entregar un acta de visita firmada por el representante legal del operador o a quien este designe y por el verificador de la ANE, así como un informe con el desarrollo de las obligaciones sobre las cuales se determinó un presunto incumplimiento en el acta de visita, lo anterior en los formatos que se designen por parte del MinTIC.
- Se debe determinar las tecnologías de transmisión utilizadas por cada operador, con lo cual se desarrollarán las obligaciones aplicables al servicio de televisión.
- Se debe realizar un levantamiento de la parrilla de la programación por cada tecnología ofertada (HFC Análogo, HFC Digital, IPTV, etc..) desde la cabecera del operador como desde un terminal de un usuario y presentar un cuadro comparativo, en el formato establecido por el MinTIC, así mismo un registro videográfico en primer plano de la imagen que se muestra en el televisor de la cabecera y de las diferencias de manera puntual que se presenten entre parrillas.
- En el desarrollo del informe, se debe determinar el minuto del video en el cual se transmita la evidencia que soporta la obligación, así como el archivo correspondiente.
- Se debe determinar los mecanismos de transmisión de cada señal transmitida de acuerdo con la parrilla levantada, donde se describa, marca, modelo, número de tarjeta de acceso, Códigos UA, seriales, etc.. de cada equipo involucrado en la decodificación de señales, en el formato establecido por el MinTIC.
- Se debe tomar registro fotográfico georreferenciado del punto donde se toma la parrilla del usuario como del sitio donde se encuentren los mecanismos de transmisión (cabecera u oficina), así mismo de la fachada del mismo, un plano abierto del patio de antenas donde se pueda identificar cada antena, así como un plano abierto de los mecanismos de transmisión.

[3] https://mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/Promocion-y-Prevencion/Matriz-y-calendario-de-obligaciones/

- Las evidencias fotográficas y videográficas deben ser entregadas como anexo a los informes, cada una debidamente enumerada y renombrada, con buena resolución, así como comentadas en el desarrollo del informe. No se admitirán fotografías borrosas.
- En el informe no se admitirán fotografías en el desarrollo de las obligaciones, deben ser citadas de los anexos.
- Los documentos físicos que el operador presente como evidencia en la visita deben ser escaneados con buena resolución como anexos al informe, no se admitirán documentos con baja resolución y/o que no se pueda leer de manera clara la información contenida.
- Las consultas que se generen de los sistemas de información del MinTIC como por ejemplo RUTIC, AuraquanTIC, HECaa y demás, deben ser entregadas como anexos al informe en donde se pueda evidenciar la fecha y hora de la captura de pantalla, así mismo la fecha debe corresponder con la fecha de la visita.
- Los documentos anexos a presentar como soporte para las obligaciones de reporte de información son: El pantallazo de la consulta, el radicado generado por el HECaa y el archivo Excel reportado por el operador.
- Tener en cuenta el formato de PQRS diligenciado por el operador como información fuente para la verificación de las obligaciones de metodología e indisponibilidad del servicio.
- Los hallazgos deben contener los tiempos perentorios de cumplimiento de la obligación verificada o la fecha de la verificación, según corresponda.
- Atender las solicitudes realizadas por personal del Ministerio en caso de que se desarrolle una visita simultánea al mismo operador de otros aspectos.
- Atender las correcciones realizadas por personal del MinTIC en ocasión a la revisión de informes.

4.3 Cantidad estimada de mediciones a realizar

Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios	16
Cobertura	120
Televisión	60
TOTAL	**196**

5. CONTEXTO ECONÓMICO

5.1. Condiciones del contrato: objeto, plazo, forma de desembolso.

En el marco de la ejecución del convenio, se pretende adelantar la contratación con el **objeto** de:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación técnica del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones -PRST- y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

El plazo de ejecución será hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del convenio se suscribirá una vez se transfieran los aportes por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dado que para la ejecución se requiere que los mismos se encuentren incorporados al presupuesto de la Agencia Nacional del Espectro y de esta forma puedan ejecutarse.

Y en cuanto forma de desembolso de los aportes y conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Fecha estimada del desembolso	Valor del desembolso	Requisitos para acceder al desembolso
Hasta 23 de septiembre de 2025	Hasta la suma de **$ 900.000.000**	1. Acta de inicio 2. Documento Plan de trabajo aprobado por MINTIC que incluya: • Plan de actividades a realizar. • Cronograma de visitas que incluya la programación de rutas • Formatos de actas e informes a ser utilizados durante las visitas • Equipo de trabajo 3. Presentación de la cuenta de cobro. 4. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.
Hasta el 15 de diciembre de 2025	Hasta la suma de **$ 361.270.499**	1. Legalización del primer desembolso 2. Aprobación por parte del MinTIC de los informes mensuales asociados al primer desembolso 3. Presentación de la cuenta de cobro. 4. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.
TOTAL	**$1.261.270.499**	

TOTAL VISITAS

Concepto	Cantidad
Cárceles	16
Cobertura	120
TV	60
TOTAL	**196**

5.2. Ficha resumen de las condiciones técnicas del estudio del sector.

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE SECTOR

<table>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación técnica del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones – PRST - y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión. Código TIC 23000172705</td></tr>
<tr><td>Área solicitante</td><td colspan="3">Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</td></tr>
<tr><td>Fecha Inicio del estudio de sector</td><td>01 de Julio de 2025</td><td>Fecha de Finalización</td><td>15 de julio de 2025</td></tr>
<tr><td>Plazo estimado Ejecución</td><td colspan="3">El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td colspan="3">De conformidad con la propuesta enviada por la ANE y revisada y aprobada por el MINTIC, dichos aportes están discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Fecha estimada del desembolso</th><th>Valor del desembolso</th><th>Requisitos para acceder al desembolso</th></tr>
<tr><td>Hasta 23 de septiembre de 2025</td><td>Hasta la suma de $ 900.000.000</td><td>1. Acta de inicio
2. Documento Plan de trabajo aprobado por MINTIC que incluya:
• Plan de actividades a realizar.
• Cronograma
• Programación de rutas
• Formatos de actas e informes a ser utilizados durante las visitas
• Equipo de trabajo
3. Presentación de la cuenta de cobro.
4. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.</td></tr>
<tr><td>Hasta el 15 de diciembre de 2025</td><td>Hasta la suma de $ 361.270.499</td><td>1. Legalización del primer desembolso
2. Aprobación por parte del MinTIC de los informes mensuales asociados al primer desembolso
3. Presentación de la cuenta de cobro.
4. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL $1.261.270.499</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

6. CONTEXTO REGULATORIO

6.1. Normatividad aplicable.

a) Constitución Política de Colombia
b) Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
c) Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
d) Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".
e) Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto 1081 de 2015.
f) Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones”.
g) Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”,
h) Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.
i) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
j) Resolución 895 de 2016, “Por la cual se desarrolla el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Decreto 1078 de 2015.
k) Resolución CRC 5050 de 2016, “Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones”
l) Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
m) Resolución 3078 de 2019, modificada por la Resolución 3121 de 2019 y 886 de 2020 por las cuales se fijaron las condiciones para la participación en el proceso de asignación de espectro y aquellas resoluciones particulares derivadas de dicho proceso de subasta.
n) Resolución 2715 de 2020, “Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016 y se deroga la Resolución 2878 de 2017”.
o) Resoluciones Mintic No. 3512 de 2017, 2082 de 2018, 3386 de 2019 y 212 de 2020 y sus modificaciones.
p) Decreto 4768 de 2011, compilado en el Decreto número 1069 de 2015 (Parte 2, Título 1, Capítulo 1).
q) Ley 1709 de 2014, “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”.

r) Ley 1908 de 201, "Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones".

s) Resolución ANE No. 743 de 2023, "Por la cual se establecen lineamientos para la inhibición de señales radioeléctricas en el interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones"

Y las demás leyes, decretos, resoluciones y/o actos administrativos que reglamentan la prestación del servicio de Comunicaciones y Televisión en Colombia.

7. ANALISIS DE LA DEMANDA

7.1. ¿Cómo ha adquirido el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia el servicio a contratar en vigencias anteriores?

Número de contrato	Modalidad de selección	Tipo de contrato	Objeto	Valor del convenio	Link proceso Secop II
77-2020 734-2020	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Fortalecer la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país, especialmente el servicio de televisión radiodifundida, mediante la recolección y análisis de información del uso del espectro, desarrollando actividades técnicas y normativas para la optimización de los procesos de autorización, asignación y verificación del servicio que impacten los actores y empresas del sector de comunicaciones.	3.509.823.627 COP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.7075340&isFromPublicArea=True&isModal=False**
200-2021	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Ministerio TIC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE- para el intercambio de la información requerida en cumplimiento de los fines y funciones de soporte técnico de la gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico; garantizando tanto la confidencialidad de la misma como del tratamiento de los datos suministrados en virtud del presente convenio.	1.490.020.916 COP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27177163&isFromPublicArea=True&isModal=False**
996-2023	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional	1.084.528.494 COP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27177163&isFromPublicArea=True&isModal=False**
1590-2024	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los	1.147.853.148 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33318966&isFromPublicArea=True&isModal=

			Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los		False

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

8.1. ¿Por qué la Agencia Nacional del Espectro es la idónea para realizar las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión? .

La Agencia Nacional del Espectro -ANE-, por virtud de la Ley 1341 de 2009 fue creada y el artículo 2 del Decreto – Ley 4169 de 2011 modificó la naturaleza jurídica de la entidad como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de *"brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo."*

8.2. Afinidad y compatibilidad de las actividades desarrolladas

En términos generales, la misión y visión de la Agencia Nacional de Espectro – ANE - son afines, compatibles y complementarias con las actividades de vigilancia, control e inspección en cabeza de la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic, ya que ambas tienen objetivos similares.

Por ejemplo, la misión de la Agencia Nacional del Espectro se centra en la gestión y control del espectro radioeléctrico, lo que incluiría aspectos relacionados con el uso de las frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluida la televisión. Su visión está dirigida a ser una entidad reconocida por su contribución en la conectividad y transformación digital del país a través de la gestión técnica del espectro, generando bienestar social.

Por otro lado, la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic tiene la misión específica enfocada en llevar a cabo actuaciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio de televisión, asegurando el cumplimiento del marco legal, regulatorio y reglamentario establecido para esta actividad. Su visión está orientada a garantizar la calidad, legalidad y adecuada prestación de los servicios de televisión en el país.

O por ejemplo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 16ª a la Ley 65 de 1993 o estatuto carcelario, advierte que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, en coordinación con la Agencia Nacional del Espectro y el Inpec atenuarán las señales que cubren los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios.

Por su parte, en atención a lo señalado en el artículo 2 del decreto 4768 de 2011, compilado en 2015 por el Decreto Único Reglamentario del sector justicia 1069, señala que la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic vigilará y controlará el cumplimiento de la obligación prevista en el parágrafo 1º, para lo cual realizará visitas periódicas a los respectivos establecimientos carcelarios o penitenciarios y a sus áreas exteriores con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro.

Ambas entidades trabajan en beneficio del desarrollo y la regulación del sector de las telecomunicaciones y la televisión en Colombia, asegurando una adecuada gestión del espectro radioeléctrico y una prestación de servicios de calidad para los ciudadanos, así mismo la ANE, como entidad especializada, fue creada y dotada legalmente de competencias específicas para administrar y regular el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones en el país, incluida la televisión.

8.3. Experiencia técnica

La ANE cuenta con expertos altamente capacitados y especializados en el campo de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Estos profesionales estarían familiarizados con los equipos de medición y herramientas necesarios para llevar a cabo inspecciones y vigilancia efectivas de los PRST, así como de operadores de televisión.

8.4. Verificaciones de Control Técnico del Espectro In Situ

Se llevarán a cabo para verificar las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST – y los Operadores del Servicio de Televisión, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer de los PRST y (iii) aspectos técnicos de televisión.

Para soportar la ejecución de las verificaciones in situ de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST – y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, la entidad cuenta con los siguientes equipos de medición portátiles:

Equipos		Marca	Modelo	Serial	Fecha vencimiento calibración
	Escáner Autónomo de Red Móvil	Rohde&Schwarz	TSMA	100567	26/07/2025 *Actualmente en proceso de calibración.*
	Analizador de Espectro	VIAVI	ONA-800	WMTK00133 40026	07/11/2025 *Se calibrarán previo al inicio de actividades del Convenio.*
	Analizador de Espectro	VIAVI	ONA-800	WMTK00133 40039	07/11/2025 *Se calibrarán previo al inicio de actividades del Convenio.*

Fuente : Propuesta ANE

Adicionalmente, se tiene previsto que antes de iniciar las verificaciones en campo se pueda contar con dos (2) Escáners Autónomos de Red Móvil adicionales, con los cuales se pueda ejecutar la actividad:

Equipos		Marca	Modelo	Serial	Fecha vencimiento calibración
	Escáner Autónomo de Red Móvil	Rohde&Schwarz	TSMA Autonomous Mobile Network Scan	100528	11/07/2026
	Escáner Autónomo de Red Móvil	Rohde&Schwarz	TSMA6 Autonomous Mobile Network Scanner	101765	11/07/2026

Fuente : Propuesta ANE

8.5. Recursos técnicos

La ANE cuenta con diferentes herramientas de gestión del espectro y diversos sistemas de monitoreo para realizar el control TÉCNICO DEL ESPECTRO como la "RED NACIONAL DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO– RMER que verifica de manera precisa y en tiempo real el uso del espectro radioeléctrico, dicho sistema está actualmente conformado por estaciones de monitoreo fijas, transportables y móviles, con funcionalidades robustas para la comprobación técnica de espectro. Las estaciones fijas y transportables son operadas remotamente, es decir, los funcionarios de la entidad las controlan y revisan los resultados arrojados por estas, a través de estaciones cliente que se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., en el Centro Nacional de Monitoreo.

LA RED DE MONITOREO TDT – RMTDT tiene como objetivo monitorear en tiempo real la cobertura en las principales ciudades del país de las emisiones de los canales de televisión TDT así como la calidad en el servicio por parte de los diferentes operadores. Este monitoreo se realiza a todas las emisiones de los canales del Sistema de Medios Públicos (RTVC), el Consorcio de Canales Nacionales Privados (CCNP) y los diversos canales regionales, tanto de orden público como privado.

Adicionalmente cuenta con otros sistemas de apoyo dentro de los cuales se destacan el Sistema de Monitoreo Continuo – SMC en el cual se pueden consultar los niveles de intensidad de campo registrados por los sensores ubicados en varios municipios del país, el Sistema de Registro de Conformidad de Campos Electromagnéticos – SIRCE donde se puede observar las antenas a las que ya se ha verificado el cumplimiento de los límites de campos electromagnéticos.

MEDICIÓN DE NIVELES DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Con el fin de evaluar los niveles de exposición a campos electromagnéticos la ANE cuenta con equipos especializados que permiten efectuar mediciones en banda ancha y banda selectiva con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. Así mismo, cuenta con una la Unidad Móvil de monitoreo con una sonda de campos electromagnéticos para efectuar mediciones en movimiento con lo cual la ANE actualiza las mediciones de niveles de campos electromagnéticos en diferentes recorridos programados.

Para el desarrollo del presente convenio la ANE cuenta con equipos e instrumentos de medición avanzados para asegurarse de que pueden realizar evaluaciones precisas y adecuadas de las operaciones a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST – y los Operadores del Servicio de Televisión, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer de los PRST.

8.6. Independencia y transparencia

Como entidad gubernamental y autoridad técnica en la materia, la ANE es neutral e independiente en su función reguladora y en la aplicación de las leyes y normativas relacionadas con el espectro y las telecomunicaciones. Esto garantiza que las inspecciones y vigilancia se realicen de manera objetiva y sin sesgos.

8.7. Naturaleza y funciones de la entidad a contratar

La Agencia Nacional del Espectro (ANE) fue creada por la Ley 1341 de 2009 como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). En un principio, la ANE fue establecida como una entidad sin personería jurídica, pero con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Posteriormente, a través del artículo 2º del Decreto 4169 de 2011, se modificó la naturaleza jurídica de la ANE. En virtud de esta modificación, la entidad pasó a ser una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio. Esto significa que la ANE adquirió la capacidad legal para actuar como persona jurídica y poseer un patrimonio propio, además de mantener su autonomía en la toma de decisiones técnicas y administrativas, el objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, la ANE tiene la facultad de celebrar contratos, adquirir bienes, administrar recursos financieros, y llevar a cabo acciones legales en su propio nombre. También cuenta con autonomía en la gestión de sus asuntos internos y en la toma de decisiones relacionadas con el espectro radioeléctrico, en virtud de lo anterior, corresponde a una entidad de derecho público según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

8.8. ¿Cuál fue la propuesta presentada por la Agencia Nacional del Espectro para realizar las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión?

La propuesta fue entregada el 24 de julio de 2025 por parte de la ANE. Para el cálculo del presupuesto para la ejecución de visitas, tomaron como punto de partida los siguientes supuestos:

Plazo convenio	Hasta 31/12/2025
Fecha de Inicio visitas	27/10/2025
Fecha de Fin visitas	15/12/2025
Cantidad Visitas IMT	120
Cantidad Visitas TV	60
Cantidad Visitas Cárceles	16
Días Laborales	44
Semanas Laborales	8
Equipos de Medición Disponibles	3 propios 2 alquilados
Promedio de Días por Visita IMT	1

Promedio de Días por Visita TV	2
Promedio de Días por Visita Cárceles	1
Ing. Campo Requeridos y Equipos IMT	4 parejas
Ing. Campo Requeridos TV	3 parejas
Ing. Campo Requeridos Cárceles	1 pareja
Ing. informes IMT	1 pareja
Ing. informes TV	1 pareja
Ing. informes Cárceles	1 pareja

TOTAL VISITAS

Concepto	Cantidad
Cárceles	16
Cobertura	120
TV	60
TOTAL	**196**

APORTE ANE Y JUSTIFICACIÓN	
Equipos de Medición	Para realizar 136 visitas (IMT y cárceles), la ANE pondrá a disposición DOS (2) Analizadores de Espectro marca VIAVI modelo ONA-800, y UN (1) Escáner Autónomo de Red Móvil marca Rohde&Schwarz modelo TSMA, se alquilará dos (2) escáner adicionales marca Rohde&Schwarz, uno modelo TSMA y el otro modelo TSMA6. La ANE legalizará como aporte estos **cinco (5) equipos** tomando como referencia el valor unitario semanal de arrendamiento que cobra Rohde&Schwarz.

Puntualmente, los valores propuestos como aportes de cada una de las entidades son los siguientes:

ENTIDAD	APORTE	TIPO	PORCENTAJE
MinTIC / FUTIC	$ 1.261.270.499	En dinero	81,12%
ANE	$ 293.513.072	En especie	18,88%
Total convenio	**$ 1.554.783.571**		

Frente a la justificación de los aportes del FUTIC, la ANE propone que se financie lo contenido en el siguiente cuadro:

APORTE MINTIC		
Nro.	**APORTE**	**JUSTIFICACIÓN DEL APORTE**
1	Contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de las visitas, análisis y procesamiento de la información, actividades administrativas, y demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.	Para la realización de las actividades se requiere contratar personal idóneo de conformidad con el alcance del convenio y atendiendo las disposiciones de Función Pública y el Manual de Funciones de la ANE: Tabla de Honorarios ANE 2024[4] En total se prevé la contratación desde el 8 de octubre de 2025, de **31** profesionales para la ejecución del convenio.
2	Cubrir los gastos para garantizar las visitas de verificación.	Específicamente propone financiar el costo de **76** tiquetes aéreos, ida y vuelta (es decir **38** viajes, ya que viajan por pareja de ingenieros). **515** días de viáticos por hospedaje y alimentación para todos los ingenieros que realizarán visitas de verificación. **286** días de disponibilidad de vehículo para transporte terrestre, más costos de traslado ANE- Aeropuerto de equipos de medición y Otros costos (Mulas, Ferrys etc /Sobreequipaje)

De conformidad con lo anterior, el aporte del FUTIC en la propuesta de la ANE se desagrega de la siguiente manera en la propuesta:

ESTIMADO POR CONCEPTO		
CONCEPTO	**VALOR**	
Recurso Humano	$	758.896.889
Viajes	$	502.373.610[5]
TOTAL GENERAL	**$**	**1.261.270.499**

[4] CIRCULAR No. 000015-2023-28-12 con asunto: Honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional del Espectro – ANE. La cual se encuentra anexa al presente estudio del sector y tiene vigencia a partir del **1 de enero de 2024** y deroga las anteriores

[5] Valor estimado por la ANE a partir de la duración de cada ruta requerida para el desarrollo de las visitas a cada sitio versus los costos establecidos en las Fichas técnicas de costeo descritas en la oferta. Los cálculos detallados están descritos en los archivos de excel anexos "*2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025 y Precios unitarios.xls*" y "*Precios unitarios II - Metodología Convenio 2025.xls*"

Los valores aquí presentados corresponden a estimaciones promedio calculadas con base en contratos vigentes, estudios de mercado y condiciones operativas actuales. No obstante, los costos finales a ejecutar pueden variar dependiendo de factores como:

- La aceptación de eventuales adiciones o ajustes por parte de los proveedores actuales,
- Modificaciones en las rutas originalmente previstas,
- Cambios en la disponibilidad de oferta logística o aérea,
- Condiciones climáticas o de acceso en campo,
- Y otras variables externas que puedan afectar la ejecución del convenio.

Estas estimaciones se presentan con fines de planeación y deben ser validadas en el momento de su ejecución efectiva.

En cualquier caso, **la ANE legalizará los recursos efectivamente utilizados** en virtud de la ejecución del convenio, incluyendo los impuestos, gravámenes, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se deriven durante el desarrollo de los compromisos de la ANE o en atención a los requerimientos del MinTIC.

Todos y cada uno de los componentes de la propuesta presentada por la ANE deben ser considerados como parte de una bolsa de recursos, cuyos valores unitarios y cantidades pueden variar en virtud de la ejecución del convenio. En cualquier caso, la ANE legalizará al MINTIC **únicamente** los recursos que hayan sido **exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los compromisos del convenio.**

A continuación se detalla el valor de cada concepto y la respectiva revisión que llevó a cabo la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control sobre el valor propuesto.

A. RECURSO HUMANO:

La ANE propone el siguiente recurso humano compuesto por 31 contratistas, desde el 8 de octubre al 31 de diciembre de 2025:

Profesional	Nivel del perfil profesional (según propuesta ANE)	Cantidad de personas	Honorarios máximo mes Circular ANE 000015-2023-28-12
Director de Proyecto	2	1	$ 18.300.000
Asesor Técnico para IMT + Cárceles y TV	5	1	$ 15.300.000
Ingeniero Visitas IMT	14	8	$ 8.300.000
Ingeniero Informes IMT	14	2	$ 8.300.000
Ingeniero Visitas TV	14	6	$ 8.300.000
Ingeniero Informes TV	14	2	$ 8.300.000
Ingeniero Visitas Cárceles	14	2	$ 8.300.000
Ingeniero Informes Cárceles	14	2	$ 8.300.000
Apoyo Jurídico	11	1	$ 10.100.000
Apoyo Financiero	14	2	$ 8.300.000
Apoyo Administrativo	15	3	$ 7.700.000
Apoyo Auditoría	14	1	$ 8.300.000
	Total personas	**31**	

Los valores mensuales de los honorarios por persona de acuerdo con su papel dentro del convenio a suscribir fueron verificados por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control en la CIRCULAR No. 000015-2023-28-12 expedida por la Agencia Nacional del Espectro con asunto: "*Honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional del Espectro – ANE*", cuya vigencia es a partir del **1 de enero de 2024** y deroga las anteriores.

El siguiente cuadro muestra los honorarios máximos y mínimos establecidos en la CIRCULAR No. 000015-2023-28-12 para cada uno de los grados y niveles de los perfiles contenidos en la propuesta de la ANE. Se evidencia que los honorarios mensuales de cada perfil, propuestos por la ANE, se encuentran dentro del rango establecido en la circular mencionada. Específicamente, ninguno supera el máximo establecido por grado y nivel.

Se resalta que los valores de esta tabla aplican desde el 1 de enero de 2024 y por lo tanto no se evidencia incremento en la misma, para el año 2025.

Grupo	Nivel	Formación de Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima (meses)	Experiencia Máxima (meses)	Honorarios Mínimos	Honorarios Máximos
I - Servicios Profesionales Especializados	1	Título Profesional	Título de posgrado en la modalidad de doctorado	61	66 o más	$ 18.450.000	$ 19.200.000
	2			55	60	$ 17.550.000	$ 18.300.000
	3			48	54	$ 16.500.000	$ 17.400.000
	4		Título de posgrado en la modalidad de maestría	55	60 o más	$ 15.450.000	$ 16.200.000
	5			49	54	$ 14.550.000	$ 15.300.000
	6			43	48	$ 13.650.000	$ 14.400.000
	7			37	42	$ 12.750.000	$ 13.500.000
	8			31	36	$ 11.850.000	$ 12.600.000
	9			24	30	$ 10.800.000	$ 11.700.000
	10		Título de posgrado en la modalidad de especialización	31	36 o más	$ 10.200.000	$ 10.700.000
	11			25	30	$ 9.600.000	$ 10.100.000
	12			19	24	$ 9.000.000	$ 9.500.000
	13			13	18	$ 8.400.000	$ 8.900.000
	14			7	12	$ 7.800.000	$ 8.300.000
	15			0	6	$ 7.100.000	$ 7.700.000

De conformidad con lo anterior, es consistente el costo de recurso humano propuesto por la ANE a contratar desde el 8 de octubre de 2025, frente a lo establecido como honorarios máximos en la citada Circular, cuyo valor corresponde a $ 758.896.889 tal y como lo muestra el siguiente cuadro (ver archivo "*Memoria Calculo - Estudio del sector Convenio ANE 20250716.xls*"):

Profesional	Nivel del perfil profesional (según propuesta ANE)	Cantidad de personas	Honorarios máximo mes Circular ANE 000015-2023-28-12	Octubre (23 días)	Noviembre	Diciembre	Total por persona Honorarios Máximos	Gran total (Total por persona * Cantidad personas)
Director de Proyecto	2	1	$ 18.300.000	$ 14.030.000	$ 18.300.000	$ 18.300.000	$ 50.630.000	$ 50.630.000
Asesor Técnico para IMT + Cárceles y TV	5	1	$ 15.300.000	$ 11.730.000	$ 15.300.000	$ 15.300.000	$ 42.330.000	$ 42.330.000
Ingeniero Visitas IMT	14	8	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 183.706.667
Ingeniero Informes IMT	14	2	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 45.926.667
Ingeniero Visitas TV	14	6	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 137.780.000
Ingeniero Informes TV	14	2	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 45.926.667
Ingeniero Visitas Cárceles	14	2	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 45.926.667
Ingeniero Informes Cárceles	14	2	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 45.926.667
Apoyo Jurídico	11	1	$ 10.100.000	$ 7.743.333	$ 10.100.000	$ 10.100.000	$ 27.943.333	$ 27.943.333
Apoyo Financiero	14	2	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 45.926.667
Apoyo Administrativo	15	3	$ 7.700.000	$ 5.903.333	$ 7.700.000	$ 7.700.000	$ 21.303.333	$ 63.910.000
Apoyo Auditoría	14	1	$ 8.300.000	$ 6.363.333	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 22.963.333	$ 22.963.333
	Total personas	**31**				**Honorarios Máximos**	**$ 325.913.333**	**$ 758.896.667**
							Propuesta ANE	**$ 758.896.889**
							Diferencia redondeo	$ 222

En cualquier caso, la ANE legalizará los recursos **efectivamente utilizados** en virtud de la ejecución del convenio, incluyendo los impuestos, gravámenes, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se deriven durante el desarrollo de los compromisos de la ANE o en atención a los requerimientos del MinTIC.

Todos y cada uno de los componentes de la propuesta presentada por la ANE deben ser considerados como parte de una bolsa de recursos, cuyos valores unitarios y cantidades pueden variar en virtud de la ejecución del convenio. En cualquier caso, la ANE legalizará al MINTIC únicamente los recursos que hayan sido exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

B. VIAJES

El siguiente cuadro muestra los valores unitarios propuestos por la ANE para los tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación por día para un ingeniero y el valor del transporte terrestre.

Concepto	Unidad	Valor Unitario	Total
Transporte Aéreo	Ida y Vuelta	$1.250.000	$95.000.000,00
Hospedaje y Alimentación	Ing por Día Laboral	$365.774	$188.373.610
Transporte Terrestre	Ing por Día Laboral	- IMT: $700.000 a $800.000 COP / día - CARCELES y TV: $600.000 a $700.000 COP / día	$213.200.000
Otros (Mulas, ferris, sobre equipaje)			$5.800.000
		Visita InSitu	**$502.373.610**

De conformidad con la propuesta de la ANE, la justificación de los principales costos asociados al convenio se presenta de manera resumida a través de fichas técnicas por componente de gasto. Estas fichas recogen los criterios metodológicos utilizados para la estimación de valores promedio, las fuentes de información consideradas —tales como contratos vigentes, estudios de mercado y condiciones operativas—, así como las variables que inciden directamente en la formación del precio. Este enfoque facilita la comprensión del análisis realizado, respalda la razonabilidad de los valores proyectados y asegura la trazabilidad de la información.

Concepto	Unidad	Valor Unitario	Total
Transporte Aéreo	Ida y Vuelta	$1.250.000	$95.000.000,00

Ficha técnica de costeo – Transporte Aéreo

Ítem	Descripción
Objeto del análisis	Estimación y justificación del valor unitario promedio por trayecto aéreo requerido para los desplazamientos técnicos en el marco del convenio.
Valor proyectado por trayecto	**$1.250.000 COP** (valor promedio por tiquete aéreo nacional en clase económica).
Fuente contractual base	Contrato vigente de suministro de tiquetes aéreos suscrito por la ANE.
Fuente complementaria	Historial de ejecución del contrato y valores liquidados en desplazamientos técnicos durante la vigencia actual 2025.
Variables consideradas	• Tipo de trayecto nacional (con o sin escalas) • Clase económica con restricciones estándar
Justificación del valor promedio	El valor se estableció con base en el comportamiento histórico del contrato vigente de tiquetes aéreos, considerando trayectos realizados a regiones de alta, media y baja conectividad. Se reconocen costos diferenciados en destinos con oferta limitada de vuelos, baja competencia de aerolíneas o necesidad de desplazamientos vía rutas indirectas.

Al dividir el valor total ($95.000.000) de Transporte Aéreo sobre el valor unitario indicado por la ANE ($1.250.000 por tiquete nacional), se obtiene que el monto cubre 76 tiquetes aéreos ida y vuelta, es decir 38 viajes (ya que viajan por pareja de ingenieros), durante las 7 semanas de ejecución de las verificaciones en sitio (27 de octubre a 15 de diciembre de 2025), de los 16 ingenieros de campo (8 IMT+ 6 TV + 2 Cárceles). Adicionalmente, la ANE hace entrega del detalle de cada trayecto, en el archivo anexo "*2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025.xls*", donde se aprecia que son 12 viajes para visitas IMT, 6 viajes para visitas cárceles y 20 viajes para visitas TV (total 38 viajes por pareja de ingenieros).

Respecto al costo unitario promedio del tiquete aéreo estimado por la ANE por valor de $1.250.000, dicha entidad tomó como base el promedio de valores ejecutados por la ANE durante el año 2025, mediante el proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º SASI-25-2025 (ver "*Anexo de Condiciones Contractuales Tiquetes ANE"* y archivo "*Precios unitarios - Convenio 2025 - Tiquetes ANE.xls*"). A dicho promedio le aplicó un incremento del 20% como margen técnico de previsión presupuestal, con el fin de anticipar las posibles variaciones de precios no controlables asociadas a la temporada vacacional, mayor demanda en el último trimestre del año y dinámica de cierre fiscal, asegurando así la suficiencia de los recursos proyectados para la ejecución de los desplazamientos. Adicional, lo redondeó al múltiplo de 1000 hacia arriba.

Se debe considerar que los tiquetes aéreos se adquieren una vez se expide el acto administrativo que autoriza el desplazamiento, lo cual impide realizar las compras con mayor anticipación. Esta condición genera que, al efectuarse las reservas con poca antelación al viaje, los costos tienden a incrementarse significativamente.

Este costo unitario del tiquete aéreo propuesto por la ANE por valor de $1.250.000, es inferior al que estaba en el estudio del sector del año 2024 ($1.377.479), para el cual el MINTIC revisó el Contrato de suministro No. 601-2024 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la empresa: "VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S". Específicamente, se revisó el estudio del sector correspondiente y lo contenido en el numeral "10. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO -VALOR PROMEDIO ESTIMADO PARA EL TERRITORIO NACIONAL" en el que se proyectó, considerando 1.050 tiquetes expedidos para UN SOLO TRAYECTO, un valor unitario de $1.220.706, tal y como consta en la siguiente imagen.



Etiquetas de fila	Cant promedio	Valor promedio
INTERNACIONAL	12	$ 6.245.661
NACIONAL	1.050	$ 1.220.706

*Ver anexo memoria de calculo

Los tiquetes antes relacionados están en concordancia, con los desplazamientos solicitados a través del aplicativo de la entidad denominado *"bpm.mintic.gov.co"* por cada una de las dependencias, para

Es decir, que para el estudio del año 2024, el valor de un tiquete "ida y vuelta" equivale a la multiplicación de **$1.220.706 * 2 = $ 2.441.412**

Para el presente estudio se analizó adicionalmente la relación de tiquetes de las comisiones 2025 con corte a julio 4 de 2025 y para los 661 viajes nacionales, el costo promedio ha sido $988.140 (incluyendo tiquetes de uno o de más trayectos) y de $1.181.702 excluyendo los tiquetes de un solo trayecto (ver soporte en archivo de Excel "*TIQUETES 2025.xls*"), recibido mediante correo electrónico del 10 de julio de 2025.



Manuel Alberto Lizarazo Parra
RE: SOLICITUD DE APOYO - INFORMACIÓN VIATICOS
Para: Juan Carlos Nino Martinez,
Cc: Gina Alejandra Albarracin Barrera, Cristhian Alberto Ramirez Perez, Jesus David Ramirez Mercado, Luis Eduardo Aguiar - MinTIC DVC , Direccion De Vigilancia Inspeccion y Control

Ocultar

Buenos días

Adjunto relación de tiquetes de las comisiones 2025 con corte a julio 4 2025.

Cordial saludo,

Funcionario
GIT de Servicios Administrativos
Manuel Alberto Lizarazo Parra
mlizarazo@mintic.gov.co
Teléfono: (+57) 601 3443460
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b
www.mintic.gov.co

Por todo lo anterior, el valor se puede determinar que el valor por tiquete propuesto por la ANE de $1.250.000 ida y vuelta, para el último trimestre de 2025 es razonable, más aun considerando que la ANE legalizará al MINTIC **únicamente** los recursos que hayan sido **exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los compromisos del convenio**.

Concepto	Unidad	Valor Unitario	Total
Hospedaje y Alimentación	Ing por Día Laboral	$365.774	$188.373.610

Ficha técnica de costeo – Viáticos

Ítem	Descripción
Objeto del análisis	Estimación y justificación del valor unitario por día de desplazamiento requerido para las visitas técnicas en el marco del convenio.
Valor proyectado por desplazamiento	**$365.774 COP** (valor por día).
Fuente legal base	Decreto 613 de 2025 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos" – **Departamento Administrativo de la Función Pública**
Fuente complementaria	Resolución No. 0030 de 2025 "Por la cual se unifican los lineamientos y se actualiza el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y las autorizaciones de los gastos de desplazamientos en la Agencia Nacional del Espectro." – **Agencia Nacional del Espectro**
Variables consideradas	• Días de duración del desplazamiento • Días de pernocta • Porcentaje de reconocimiento, de acuerdo con lo establecido por la ANE
Justificación del valor promedio	El valor de cada viático a reconocer por los desplazamientos se estableció con base en la normatividad aplicable tanto del gobierno nacional, como lo reglamentado por la ANE en la Resolución 000030-2025 - Viáticos y Comisiones.

Al dividir el valor total ($188.373.610) de viáticos por hospedaje y alimentación, sobre el valor unitario indicado por la ANE ($365.774 por día), se obtiene que el monto cubre el hospedaje y alimentación de 515 días.

La cantidad de 515 días en "Hospedaje y Alimentación" (viáticos), es suficiente si se toma como referencia la eventual necesidad de permanecer en campo, durante las 7 semanas de ejecución de las verificaciones en sitio (27 de octubre a 15 de diciembre de 2025) en las cuales se tienen 33 días hábiles para los 16

ingenieros de campo (8 IMT+ 6 TV + 2 Cárceles). Es decir: 515 días propuestos por la ANE / 16 ingenieros = 32,2 días hábiles.

Adicionalmente, la ANE hace entrega del detalle de cada trayecto, en el archivo "*2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025.xls*", en el cual se evidencia que para las visitas a cárceles incluyen 4 sábados, en las rutas de TV 3 sábados y en las rutas de IMT sábados e incluso algunos domingos y festivos.

Por otra parte, se compara el valor propuesto por la ANE de $365.774 por día frente a los valores contenidos en la Resolución 030 del 05-02-2025 "*Por la cual se unifican los lineamientos y se actualiza el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y las autorizaciones de los gastos de desplazamientos en la Agencia Nacional del Espectro*".

Específicamente lo establecido en el ARTÍCULO OCTAVO. VALOR DE LOS VIÁTICOS/DESPLAZAMIENTOS. "*El valor de los viáticos ocasionados por una comisión de servicio o desplazamiento se determinará conforme a la escala de viáticos vigente y estipulada, anualmente, por el Gobierno Nacional y, aplica para todos los funcionarios y contratistas de la entidad.*

Para la liquidación de los gastos de desplazamiento de los contratistas se tomará como referencia la siguiente tabla:

HONORARIOS	PORCENTAJE A RECONOCER
Entre $ 0 y $ 2.631.382	100%
Entre $ 2.631.383 y $ 4.456.815	90%
Entre $ 4.456.816 y $ 8.117.664	80%
Entre $ 8.117.665 y $ 13.471.440	70%
De $ 13.471.441 en adelante	60%

*El porcentaje a reconocer se tomará sobre los honorarios mensuales antes de IVA pactados en el contrato. "

Teniendo en cuenta que los honorarios propuestos para el perfil de ingenieros que realizan las visitas ascienden a $8.300.000, el porcentaje a reconocer como base para liquidación de los viáticos es el 70% que equivale a $5.810.000.

Frente al valor de viáticos por día de cada ingeniero, se toma el decreto 613 de 2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública, "*Por el cual se fijan las escalas de viáticos"*, particularmente lo contenido en el artículo 1. *"Escala de viáticos".* Las *"COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS*" que tengan una base de liquidación de $5.759.305 a $8.685.901, les corresponde un valor de viáticos de hasta $406.416.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	En adelante		Hasta	1.233.192

Sin embargo, el mismo artículo octavo de la citada Resolución 030 del 05-02-2025, también establece que "*Los viáticos y gastos de desplazamiento ocasionados por comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamiento al interior del país se reconocerán atendiendo el siguiente criterio general:*

Tipología	Situación	Reconocimiento de viáticos
Comisión de servicios o desplazamiento a nivel nacional	Día completo de comisión o desplazamiento, con pernoctación	Noventa por ciento (90%) del valor de los viáticos diarios o gastos de desplazamiento.
	Día completo de comisión o desplazamiento, con hora de regreso vía terrestre o aérea desde las 5:00 p.m.	Cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos diarios o gastos de desplazamiento de acuerdo con la hora de regreso.
	Día de comisión o desplazamiento, con hora de regreso vía terrestre o aérea entre las 10:00 am y 4:59 p.m.	Treinta por ciento (30%) del valor de los viáticos diarios o gastos de desplazamiento de acuerdo con la hora de regreso.
	Día de comisión o desplazamiento, con hora de regreso vía terrestre o aérea antes de las 10:00 a.m.	Diez por ciento (10%) del valor de los viáticos diarios o gastos de desplazamiento de acuerdo con la hora de regreso.

"

Por lo anterior al valor de viáticos de hasta $406.416, se le aplica un reconocimiento de viáticos del 90%, quedando el monto final a reconocer en $365.774, cifra que coincide con el cálculo realizado por la ANE, el cual se detalla en el Archivo "*Metodología - Costos viáticos – 2025*.xls".

Es claro que la ANE legalizará al MINTIC **únicamente** los recursos que hayan sido **exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los compromisos del convenio**.

Concepto	Unidad	Valor Unitario	Total
Transporte Terrestre	Ing por Día Laboral	- IMT: $700.000 a $800.000 COP / día - CARCELES y TV: $600.000 a $700.000 COP / día	$213.200.000
Otros (Mulas, ferris, sobre equipaje)			$5.800.000

Ficha técnica de costeo – Transporte Terrestre

Ítem	Descripción
Objeto del análisis	Estimación y justificación de los valores unitarios de transporte terrestre requeridos para el desarrollo de mediciones técnicas en campo.
Rango de costo unitario (*)	- IMT: **$700.000 a $800.000 COP** / día - CARCELES y TV: **$600.000 a $700.000 COP** / día
Fuente contractual base	Contrato vigente de transporte terrestre suscrito por la ANE.
Fuente complementaria	Estudio de mercado del proceso contractual de transporte terrestre (ANE), con cotizaciones regionales y condiciones logísticas equiparables.
Variables consideradas	• Tipo de trayecto (urbano, rural, difícil acceso) • Tipo de vehículo requerido (Camioneta SUV 4x2, SUV 4x4 y doble cabina con platón 4x4, • Tiempo de jornada • Disponibilidad regional de oferta logística
Justificación del valor promedio	La estimación de costos se realizó con base en precios históricos de contratación por modalidad de cotización directa (enero–abril de 2025) y los valores del proceso SASI-109-2025 de la ANE, y redondeo técnico hacia arriba o hacia abajo. Se utilizó como base un vehículo tipo camioneta SUV 4x4 y SUV 4x2, y se establecieron rangos de costo estimado diferenciados por línea operativa, como referencia para la planeación y ejecución presupuestal.

(*) Se anexa la matriz del cálculo – Precios Unitarios II – Metodología convenio 2025

La ANE hace entrega del archivo "*2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025.xls*", el cual detalla los costos de transporte terrestre para cada tipo de visita.

Incluyen un costo adicional de $150.000 para los 18 viajes aéreos (12 de visitas IMT y 6 de visitas cárceles). La ANE indica que dentro del desarrollo operativo del convenio, se requiere garantizar el traslado seguro y oportuno de los equipos de medición que se encuentran ubicados en la sede central de la ANE (calle 93 No. 17-45) hacia el Aeropuerto El Dorado y viceversa, trayecto indispensable para la movilización del personal técnico y los equipos hacia las diferentes zonas de medición del país.

Por lo anterior, la ANE estimó dicho costo adicional de $150.000 por servicio ida y regreso, el cual cubre el servicio de transporte terrestre en dicha ruta, considerando factores como la distancia promedio, tiempo de desplazamiento en la ciudad, costos de servicio y la necesidad de garantizar la integridad de los equipos durante el traslado. Esta ruta es un complemento esencial a las rutas contempladas en el convenio, asegurando así el inicio y cierre efectivo de cada operación de campo. Este costo no aplica para los viajes de visitas de TV, ya que en estas no se adelantan mediciones.

El resumen de los costos de transporte terrestre es el siguiente:

Valor dia Transporte	Días Transporte Visitas IMT	Costo Transporte Visitas IMT	Días Transporte Visitas CARCELES	Costo Transporte Visitas Carcel	Días Transporte Visitas TV	Costo Transporte Visitas TV	TOTAL Días Transporte Visitas	TOTAL Costo Transporte Visitas
$ 600.000	-	$ -	5	$ 3.000.000	-	$ -		
$ 700.000	49	$ 34.300.000	33	$ 23.100.000	94	$ 65.800.000		
$ 800.000	105	$ 84.000.000		$ -	-	$ -		
TOTAL	**154**	**$ 118.300.000**	**38**	**$ 26.100.000**	**94**	**$ 65.800.000**	**286**	**$ 210.200.000**
Costo adicional							Costo adicional Trayectos	
Trayectos	12		8		-		**20**	
Costo adicional	$ 150.000	**$ 1.800.000**	$ 150.000	**$ 1.200.000**	$ 150.000	**$ -**	**Costo adicional**	**$ 3.000.000**
	TOTAL	**$ 120.100.000**	**TOTAL**	**$ 27.300.000**	**TOTAL**	**$ 65.800.000**	**GRAN TOTAL**	**$ 213.200.000**

La cantidad de 286 días garantizando la disponibilidad de un vehículo, se compara frente a la eventual necesidad de permanecer en campo, durante las 7 semanas de ejecución de las verificaciones en sitio (27 de octubre a 15 de diciembre de 2025) en las cuales se tienen 33 días hábiles para los 16 ingenieros de campo, que trabajan por parejas (8 IMT+ 6 TV + 2 Cárceles). En el archivo "*2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025.xls*" de la ANE, se evidencia que para las visitas a cárceles incluyen 4 sábados, en las rutas de TV 3 sábados y en las rutas de IMT sábados e incluso algunos domingos y festivos.

33 días hábiles * 8 parejas = 264 días
Sábados, domingos y festivos * parejas = 22 días

Adicionalmente, el valor unitario indicado por la ANE ($600.000 a $700.000 día en zona urbana/rural y $700.000 a $800.000 día en zona difícil acceso) para una camioneta SUV 4x2, SUV 4x4 y doble cabina con platón 4x4, es inferior al alquiler diario promedio del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, como se aprecia en el archivo de Excel "*amp_transporte_ii_-_catalogo_-_17-01-*

2025.xls". Sin embargo, se debe recordar que la ANE legalizará al MINTIC **únicamente** los recursos que hayan sido **exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los compromisos del convenio**.

La ANE indica que la estimación del costo diario de transporte terrestre se realizó con base en precios históricos de contratación por modalidad de cotización directa (enero–abril de 2025) y los valores del proceso SASI-109-2025 de la ANE, y redondeo técnico hacia arriba o hacia abajo. Se utilizó como base un vehículo tipo camioneta SUV 4x4 y SUV 4x2, y se establecieron rangos de costo estimado diferenciados por línea operativa, como referencia para la planeación y ejecución presupuestal (ver archivo "*Precios unitarios II - Metodología Convenio 2025.xls*").

C. APORTE DE LA ANE:

Componente	Valor (COP)	Descripción	Entregable	Fecha Estimada de legalización	Recursos a Legalizar
Equipos de Medición	$293.513.072	DOS (2) Analizadores de Espectro marca VIAVI modelo ONA-800, y UN (1) Escáner Autónomo de Red Móvil marca Rohde&Schwarz modelo TSMA, se alquilará dos (2) escáner adicionales marca Rohde&Schwarz, uno modelo TSMA y el otro modelo TSMA6. La ANE legalizará como aporte estos cinco (5) equipos tomando como referencia el valor unitario semanal de arrendamiento que cobra Rohde&Schwarz.	Informes de visitas donde se evidencie la utilización de los equipos de la ANE durante la ejecución del convenio.	viernes, 26 de diciembre de 2025	$293.513.072
				TOTAL APORTE ANE	**$293.513.072**

Proyecto	Meses	Cantidad	Valor Referencia	Mensual	Total
Un Equipo de Medición propiedad ANE - TSMA	3	1	$1.956.360	$7.825.440	$23.476.320
Equipo de Medición propiedad ANE - VIAVI	3	2	-	$37.180.685	$223.084.112
Alquiler de dos equipos de Medición	3	2	$1.956.360	$7.825.440	$46.952.640
				Total ANE	**$293.513.072**

Se verifican las cotizaciones realizadas por VIAVI y Rohde & Schwarz. La ANE entrega cuadros soporte de las mismas, que se detallan a continuación:

LINEA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	QTy	VALOR RENTA MENSUAL (DOLARES)	PRECIO TOTAL RENTA MENSUAL	VALOR TOTAL (DOLARES)	TRM 02/07/2025	VALOR TOTAL + IVA
1	ONA-800A-RNT	OneAdvisor 800 Wireless • Instrumento o OneAdvisor ONA-800A Unidad central V.2 o Conectividad Wi-Fi o Smart Access AnyWhere o Estuche de transporte grande y suave para módulo RA o Adaptador de cargador de encendedor de cigarrillos para automóvil 120 Watts DC a DC • Analizador de Espectro o SPA06MA ~ Módulo 9 kHz a 6 GHz o ONA-SP-5GOTA ~ Análisis de formación de haz 5G NR o ONA-SP-GNSS ~ Conectividad GNSS con antena o ONA-SP-RM ~ Mapa de rutas o ONA-SP-LTEFDDOTA ~ Análisis OTA LTE/LTE-A FDD o ONA-SP-LTETDDOTA ~ Análisis OTA LTE/LTE-A TDD o ONA-SP-NSAOTA ~ Análisis OTA NSA o ONA-SP-ORM ~ Mapa de rutas en línea o ONA-SP-PAA ~ Conectividad de la aplicación posterior al análisis para el análisis de radio OneAdvisor	3	$7.719,00	$23.157,00	$ 27.556,83	$4.047,71	**$ 111.542.056,36**
1	ONA-800A-RNT		3	$7.719,00	$23.157,00	$ 27.556,83	$4.047,71	**$ 111.542.056,36**
								$ 223.084.112,72

PDF Cotización Rohde & Schwarz

ítem	Actividad	Descripción	Valor Unitario	Tiempo requerido (12 semanas / 3 meses)	Valor	Valor + IVA
2,09	Alquiler TSMA6 o TSMA6 (Nestor) - Semana	Equipo 1	$ 1.644.000,00	12	$ 19.728.000,00	$ 23.476.320,00
2,09	Alquiler TSMA6 o TSMA6 (Nestor) - Semana	Equipo 2	$ 1.644.000,00	12	$ 19.728.000,00	$ 23.476.320,00
						$ 46.952.640,00

Se observa que las cotizaciones están para 3 meses (12 semanas) y las verificaciones en sitio duran 7 semanas. Al respecto la ANE aclara que estimó el alquiler por 12 semanas (desde octubre 8 de 2025), previendo antes del inicio de visitas tener los equipos, realizar el entrenamiento en el uso del instrumento de medición al personal, y el periodo posterior al 15 de diciembre es por temas de imprevistos en las rutas programadas. La idea es tener el equipo de medición disponible, en caso que se requiera por necesidad de operación.

Adicionalmente la propuesta de la ANE indica que "*La ANE legalizará como aporte estos* ***cinco (5) equipos*** *tomando como referencia el valor unitario semanal de arrendamiento*" y es claro que en cualquier caso, la ANE legalizará los recursos efectivamente utilizados en virtud de la ejecución del convenio, incluyendo los impuestos, gravámenes, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se deriven durante el desarrollo de los compromisos de la ANE o en atención a los requerimientos del MinTIC. Es decir, la ANE "*pagará únicamente las semanas que efectivamente estén alquilados los equipos de medición*". Si se

terminan las mediciones conforme al cronograma, se pueden devolver los equipos y se paga solo por las semanas utilizadas.

9. CONCLUSIÓN

Una vez revisados el contexto Técnico, Económico y Jurídico, se concluye que la ANE no solo tiene la idoneidad para cumplir con el objeto del convenio, sino que la oferta reúne las condiciones necesarias, dado que los valores propuestos por la ANE están soportados y son razonables, tal como se evidencia en el análisis de cada uno de los componentes de la oferta.

10. ANEXOS

1. PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO.
2. CIRCULAR No. 000015-2023-28-12 con asunto: "*Honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional del Espectro – ANE*".
3. Anexo de Condiciones Contractuales Tiquetes ANE
4. Archivo "Precios unitarios - Convenio 2025 - Tiquetes ANE.xls".
5. Archivo "TIQUETES 2025.xls"
6. Archivo "2 Escenario rutas Octubre - Admin v3 18072025.xls"
7. Resolución 030 del 05-02-2025 "*Por la cual se unifican los lineamientos y se actualiza el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y las autorizaciones de los gastos de desplazamientos en la Agencia Nacional del Espectro*".
8. Archivo "*Metodología - Costos viáticos – 2025*.xls"
9. Archivo "amp_transporte_ii_-_catalogo_-_17-01-2025.xls".
10. Archivo "Precios unitarios II - Metodología Convenio 2025.xls"
11. Cotización VIAVI (PDF y Excel)
12. Cotización Rohde & Schwarz (PDF y Excel)
13. Archivo "*Memoria Calculo - Estudio del sector Convenio ANE 20250721.xls*"

(Firmado Electrónicamente)

Elkin Porras Forero
Subdirección de Vigilancia e Inspección

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

03. Estudio del Sector Convenio ANE V. Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250801-155922-4df407-13816446

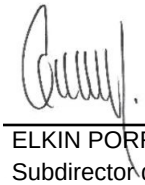
Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-01 15:59:22

Finalización: 2025-08-01 16:01:08

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección



ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección
eporras@mintic.gov.co
Dirección de Vigilancia, Inspección y Control
Ministerio de TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

03. Estudio del Sector Convenio ANE V. Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250801-155922-4df407-13816446

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-01 15:59:22

Finalización: 2025-08-01 16:01:08

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Dirección de Vigilancia, Inspección y Control Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2025-08-01 15:59:31 Lec.: 2025-08-01 16:00:43 Res.: 2025-08-01 16:01:08 IP Res.: 190.145.189.98

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección		
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección:	Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Efectos desfavorables por indebida escogencia de la modalidad de selección del Ejecutor.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección de Gestión Contractual convoque al Comité Asesor de Contratación de la Entidad con el propósito de poner en su consideración el proceso de selección.	Mediante la realización de mesas de trabajo al interior de la Subdirección de Gestión Contractual, y el Comité Asesor de Contratación de la Entidad.	Por lo menos una vez, previo a la aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación de la Entidad.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Efectos desfavorables por deficiencias en la planeación del proceso de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora estructura todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo y designar el responsable de ejercer el mismo.				X		Con la fecha de aprobación del Comité asesor de Contratación y publicación de los documentos precontractuales	Mediante la realización de mesas de trabajo al interior de la Subdirección de Gestión Contractual, y el Comité Asesor de Contratación de la Entidad.	Por lo menos una vez, previo a la aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Efectos desfavorables por indebida escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante, durante la etapa de estructuración desarrollará mesas de trabajo con la participación del equipo interdisciplinario (técnico y jurídico), con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, en la cual se plantearán los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Para lo cual las respectivas áreas define(n) el (o los) colaborador(es) a cargo del tratamiento.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección de Gestión Contractual convoque al Comité de Contratación con el propósito de poner en su consideración el proceso de selección.	Mediante la realización de mesas de trabajo al interior de la Subdirección de Gestión Contractual, y el Comité Asesor de Contratación de la Entidad.	Por lo menos una vez, previo a la aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación.

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección		
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección:	Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	Específico	Interno	Selección	Selección	Efectos desfavorables por la indebida observancia de la cadena presupuestal que soporta el proceso de selección.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del Ministerio cuya competencia funcional se relacione con la definición presupuestal que soporta el proceso de selección. La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante, durante la etapa de estructuración desarrolla mesas de trabajo con la participación del equipo interdisciplinario (técnico y jurídico), en la cual se plantearán los respectivos análisis de cara a la observancia de la planeación presupuestal aplicable al proceso concursal que se depende adelantar.	La dependencia originadora será responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección de Gestión Contractual convoque al Comité Aseor de Contratación con el propósito de poner en su consideración el proceso bajo análisis.	Mediante la realización de mesas de trabajo entre el área originadora y las dependencias cuya función verse respecto del cumplimiento de la planeación y observancia de la cadena presupuestal del proceso concursal.	Por lo menos una vez, previo a la aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación
5	General	Interno	Contratación	Contratación	Efectos desfavorables por retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio Interadministrativo, por causas atribuibles al Ejecutor.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el Convenio Interadministrativo.	MinTic FUTIC / Ejecutor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requistos de ejecución del Convenio Interadministrativo y éstos sean atribuibles al Ejecutor, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora será la encargada de implementar el tratamiento respectivo.				X		Hasta la fecha de inicio de la ejecución del negocio jurídico.	La supervisión y/o Comité Operativo del negocio jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.	Diariamente, desde la adjudicación del Convenio Interadministrativo hasta el inicio efectivo de su ejecución.
6	Específico	Externo	Contratación	Económico	Efectos desfavorables o favorables por no estimar adecuadamente la oferta o los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.	El proponente no estima adecuadamente la oferta o los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto solicitado, lo cual podría redundar en eventuales inconvenientes o incumplimiento durante el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	Ejecutor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	En los estudios y documentos previos la Entidad debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Ejecutor como las más favorables. En virtud del principio de planeación, es responsabilidad del Ejecutor estimar adecuadamente su oferta y los flujos de recursos monetarios para ejecutar el alcance solicitado por la Entidad.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor.		X				Hasta el plazo de liquidación del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor deberá hacer la debida diligencia para estimar adecuadamente su oferta económica.	Permanente, desde la publicación del Convenio Interadministrativo, hasta la fecha de liquidación del Convenio Interadministrativo.

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección		
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección:	Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO						MONITOREO Y REVISIÓN			
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales por causas atribuibles al Ejecutor.	Sanciones, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información a que pueda tener acceso en virtud de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	Ejecutor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El Ejecutor debe implementar protocolos, adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. El Ejecutor deberá contar con planes de contingencia, que permita el aseguramiento de los activos que hacen parte del Convenio Interadministrativo perminiento volver a condiciones de operación en caso de fallas y contar con niveles de seguridad que salvaguarden la información y su confidencialidad de ser el caso. Y conocer los protocolos dispuestos por la entidad para tal fin.	Corresponde al Ejecutor implementar el tratamiento respectivo.		X				Hasta el plazo de liquidación del Convenio Interadministrativo.	La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Ejecutor así como la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales. El Ejecutor dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por inadecuados procesos, procedimientos y/o requisitos que impidan la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo por causas atribuibles al Ejecutor.	La concreción de este riesgo puede implicar la imposibilidad de ejecutar el Convenio Interadministrativo o en la satisfacción no oportuna de la necesidad que la entidad requiere atender.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Ejecutor debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo, contemplando los protocolos, los procedimientos y actividades que le permitan garantizar el pleno y oportuno cumplimiento de los requisitos necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y dar continuidad a la ejecución contractual, teniendo en cuenta las obligaciones sean acordes con la oportunidad y pertinencia en el marco del objeto del Convenio.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor es el responsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el tratamiento del riesgo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables ocasionados por la pérdida o el indebido tratamiento de la información, recursos físicos o moneratarios que generen inconvenientes en la ejecución de los compromisos u obligaciones por causas atribuibles al Ejecutor.	Eventual demora en las actividades durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. Eventualmente se podrían presentar mayores plazos costos de ejecución.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Ejecutor deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para dar continuidad a la ejecución del Convenio Interadministrativo, contemplando medios alternativos para atender las actividades afectadas de modo que pueda tomar aquellas medidas que resulten necesarias, pertinentes y oportunas para garantizar la realización de las actividades y manejo de la información en el marco del negocio jurídico.	Corresponde al Ejecutor la implementación del tratamiento respectivo.		X				Hasta el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo verificará la correcta implementación del tratamiento. Por su parte, El Ejecutor realizará permanente revisión de la efectividad de las medidas tomadas en virtud del tratamiento descrito.	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección	
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección: Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por inadecuados procesos, procedimientos y/o parámetros, en el manejo de la información, equipos y/o de los activos / o de las actividades previstas en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del Ejecutor.	La concreción de este riesgo puede implicar la imposibilidad de ejecutar el Convenio Interadministrativo en el plazo fijado o en la satisfacción no oportuna de la necesidad que la entidad requiere atender.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Ejecutor deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información, equipos, procesos y procedimientos que se administren en virtud de la ejecución del Convenio Interadministrativo. El Ejecutor debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo, contemple además de los protocolos los procedimientos y actividades que le permita garantizar la ejecucuión de las atividades y contar con planes de contingencia ante eventuales inconvenientes, garantizando la continuidad del negocio.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor es el responsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el tratamiento del riesgo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos desfavorables por interrupciones en la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo por fallas atribuibles al Ejecutor / Cooperante.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia retrasos en el cumplimiento del plan de trabajo adoptado para la ejecución del Convenio Interadministrativo, o incluso poner en riesgo el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones derivadas del mismo.	Ejecutor / Cooperante	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	Dado que el riesgo es transferido al Ejecutor / Cooperante, es su responsabilidad definir la forma en que mitigará el riesgo, garantizando además la continuidad del negocio. Así mismo, el Ejecutor / Cooperante, tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, sistemas de información y técnicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en estos.	El Ejecutor / Cooperante es el responsable por la implementación del tratamiento.		X				Durante el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	La Supervisión / Comité Técnico del Convenio Interadministrativo deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Ejecutor / Cooperante. El Ejecutor / Cooperante dispondrá de toda la información necesaria para documentar las acciones pertinentes a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento del Convenio Interadministrativo.	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos favorables o desfavorables por la no observancia de los requisitos legales, normas presupuestales y de inversión de los recursos o restitución de excedentes a que haya lugar y/o de las obligaciones encomendadas acorde con el Objeto del Convenio Interadministrativo.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia retrasos en el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, o incluso poner en riesgo el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones derivadas del mismo.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Ejecutor deberá generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones que afecten el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones que emanan del Convenio Interadministrativo, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del mismo. El Ejecutor, deberá dar aviso al MinTIC/ Fondo Único TIC de la ocurrencia de estos eventos, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución y logro de los objetivos propuestos independiente de los actos administrativos sanionatorios a que haya lugar.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor.					X	Hasta la finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	Por su parte, la Supervisión / Comité Operativo del Convenio Interadministrativo, deberán hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Ejecutor. El Ejecutor dispondrá de toda la información necesaria para documentar las acciones pertinentes a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general de aquellas actividades que permitan realizar el seguimiento del obligaciones que emanan del Convenio Interadministrativo y demás documentos que lo integran.	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección		
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección:	Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO						MONITOREO Y REVISIÓN			
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos desfavorables por interrupciones en la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo por fallas atribuibles al Ejecutor por demoras en las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para implementar las obligaciones y actividades a desarrollar en el marco del Convenio Interadministrativo.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia retrasos en el cumplimiento del plan de trabajo adoptado para la ejecución del Convenio Interadministrativo, o incluso poner en riesgo el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones derivadas del mismo.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	Dado que el riesgo es transferido al Ejecutor, es su responsabilidad definir la forma en que mitigará el riesgo, garantizando además la continuidad del negocio. Así mismo, El Ejecutor, tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, sistemas de información y técnicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en estos.	El Ejecutor es el responsable por la implementación del tratamiento.		X				Durante el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Ejecutor. El Ejecutor dispondrá de toda la información necesaria para documentar las acciones pertinentes a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento del Convenio Interadministrativo.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Social/Político	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	Retrasos en la ejecución del cronograma, tiempo ocioso e inconvenientes en la operación y ejecución del Convenio Interadministrativo.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	En caso de requerirse el Ejecutor podrá en el marco de sus facultades y acorde con las holguras que permita la adecuada ejecución contractual, reprogramar las actividades afectadas, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública o autoridad competente en cuanto a las acciones policivas para el acceso a zonas restringidas. De igual manera, deberá tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del Convenio Interadministrativo y deberá aplicar los mecanismos alternativos con el fin de mitigar cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, el Ejecutor deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos relacionados con la ocurrencia del riesgo, debidamente sustentados. Aunado a lo indicado el Ejecutor deberá presentar un Plan de Contingencia en el que se evidencien las alternativas y soluciones ante el acaecimiento de dicho riesgo. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor.		X				Hasta el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor dispondrá de toda la información necesaria para documentar las acciones pertinentes a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento del contrato. Por su parte, el Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Ejecutor.	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección	
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección: Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO						MONITOREO Y REVISIÓN			
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por fallas en la seguridad o vulnerabilidades que permita el uso o acceso indebido de terceros a la información o activos de información o equipos sin previa autorización, por errores u omisiones y/o falta de rigor, malware y/o en general por razones atribuibles al Ejecutor / Cooperante.	Pérdida de equipos, información o acceso y uso malintencionado de a la que se pueda tener acceso.	Ejecutor / Cooperante	MEDIO	MEDIO	3	3	6	Riesgo Alto	El Ejecutor / Cooperante debe implementar protocolos, adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. El Ejcutor/Cooperante deberá contar con planes de contingencia, que permita el aseguramiento de los activos que hacen parte del Convenio Interadministrativo perminiento volver a condiciones de operación en caso de fallas y contar con niveles de seguridad que salvaguarden la información y su confidencialidad de ser el caso.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor / Cooperante.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor / Cooperante como reponsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento respectivo. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.	Permanente
16	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Efectos favorables o desfavorables por cambios en las variables macroeconómicas, tales como, pero sin limitarse a tasa de cambio, inflación, commodities, entre otros.	Como consecuencia de la dinámica de dichas variables, es posible que se afecte negativamente la estructura financiera del negocio jurídico, impactando los determinantes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual ocasionando posibles retrasos, reprocesos y costos adicionales paral Ejecutor.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	Se reduce la probabilidad del riesgo desde el establecimiento de las condiciones técnicas, alcances y obligaciones que debe cumplir el Ejecutor, más aún cuando las obligaciones y alcance del Convenio Interadministrativo son de amplio debate, conocimiento y revisión durante el proceso precontractual.	El Ejecutor es el responsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.		X				Hasta el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo	Permanente
17	General	Externo	Ejecución	Financiación	Efectos desfavorables por falta de liquidez o capital de trabajo del Ejecutor.	El Ejecutor no estima adecuadamente los flujos de recursos monetarios (liquidez financiera) para la ejecución del Convenio Interadministrativo o para la provisión de los recursos o determinantes necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo ocasionando posibles retrasos, reprocesos y costos adicionales para el Ejecutor.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Ejecutor deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para dar continuidad a la ejecución del del Convenio Interadministrativo. Es responsabilidad del Ejecutor estimar adecuadamente los flujos de liquidez y capital de trabajo para la ejecución del proyecto acorde con los documentos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo. El Ejecutor deberá considerar en sus cuentas y flujos monetarios los efectos de las necesidades de liquidez y capital de trabajo para el cabal cumplimiento de sus obligaciones que emanan del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor es el responsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en genera actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.		X				Hasta el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		ÁREA SOLICITANTE:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección		
88 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - ANE		TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	Modalidad de Selección:	Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL:

23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO						MONITOREO Y REVISIÓN			
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Ejecutor)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
18	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables. La ocurrencia de este tipo de eventos puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las obligaciones contractualesque eventualmente se vean afectadas.	Ejecutor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Ejecutor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral del Convenio Interadministrativo.	El Ejecutor como responsable de la implementación del tratamiento dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.		X				Hasta el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo	Permanente
19	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables. La ocurrencia de este tipo de eventos puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de obligaciones contractuales, o la imposibilidad del cumplimiento de las mismas.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo y el Ejecutor deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del Convenio Interadministrativo, acorde con el Plan de Contingencia que el Ejecutor deberá preparar con las alternativas y soluciones ante el acaecimiento de dicho riesgo. El Ejecutor deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	El responsable de la implementación del tratamiento es el Ejecutor, debiendo realizar la respectiva coordinación con La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo.					X	Hasta el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.	La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear la efectividad del cumplimiento de la misma. El Ejecutor como responsable de la implementación del tratamiento dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en genera actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente

Nota 1: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro Ejecutor analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta de servicios presentada a la Entidad.

Nota 2: La suscripción de este documento por parte de la Entidad implica la aprobación de la identificación del contexto y del planteamiento del mapa de riesgos, los cuales hacen parte integral del ejercicio de identificación, estimación y asignación de los riesgos contenidos en la presente matriz.

Revisó:	Coral Delgado y Asociados - CDYA. - María Camila Mirque		Alfredo Coral - CDYA.	
Proyectó:	Luz Elena Paternina Mora - CDYA.			
Aprobó:	Funcionario responsable MinTIC.	Firma: Luis Eduardo Aguiar Delgadillo	Colaboradores designados:	
Adoptó:	Área Misional MinTic.	Elkin Porras Forero Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirecció

CONTEXTO:

La metodología planteada por Colombia Compra Eficiente indica que es necesario como punto inicial identificar el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal, lo que permitirá la identificación de los riesgos previsibles para el proceso de contratación objeto de estructuración. En consecuencia, previo a la elaboración de la matriz de riesgos se procedió a analizar el documento de estudios previos, la necesidad en él identificada, la estimación del presupuesto oficial, entre otros aspectos señalados por el Decreto 1082 de 2015, la documentación e información histórica remitida por el área originadora en virtud de lo indicado en la circular 011 de 2022 emitida por la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo que a continuación se sintetizan las notas características del proceso.

De acuerdo con los documentos entregados por la **Dirección de Vigilancia, Inspección y Control / Subdirección de Vigilancia e Inspección**, las siguientes son las características más relevantes del proceso de contratación que nos ocupa, las cuales se abstraen del contexto fijado por la Entidad en el documento de estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual.

El proceso de contratación que nos ocupa tiene por objeto: "23000172705 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.".

Códigos UNSPSC: 81131500; 81161700; 83111600.

Según el estudio previo, la suscripción del convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 113 de la Constitución Política, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998. Teniendo en cuenta las competencias legales y misionales de la ANE y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo único TIC se considera procedente y conveniente la mencionada contratación, a través de la modalidad de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que se trata de dos entidades de naturaleza estatal, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica de las partes y el objeto del convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa como lo señala la normatividad indicada.

Para los efectos legales y fiscales, el valor y aportes del Contrato: El valor total del convenio es hasta la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS moneda corriente ($ 1.554.783.571).

- MinTIC / FUTIC	$ 1.261.270.499	81.12%	En dinero
- ANE	$293.513.072	18.88%	En especie
Total	$1.554.783.571	100%	

El plazo de Ejecición: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

Ahora bien, claro el contexto en que se desarrollaría el proceso de contratación, se procedió a la identificación, asignación y valoración de los respectivos riesgos, obteniendo el siguiente mapa de riesgos:

MAPA DE RIESGO ACORDE CON LA CATEGORÍA DEL RIESGO

Probabilidad		
	EXTREMO	5
	ALTO	4
	MEDIO	3
	BAJO	2
	REMOTO	1

				-
			1	
		11		
7				

1	2	3	4	5
REMOTO	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO
Impacto				

Probabilidad		
	EXTREMO	5
	ALTO	4
	MEDIO	3
	BAJO	2
	REMOTO	1

6	7	8	9	10
5	6	7	8	9
4	5	6	7	8
3	4	5	6	7
2	3	4	5	6

1	2	3	4	5
REMOTO	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO
Impacto				

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Identificar y clasificar los Riesgos

Identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Fuentes: los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios.

Clase

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapa

Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

(i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.

(ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.

(iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

(iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro.

(v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

(vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.

(vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades dela Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

(i) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

(ii) Riesgo de colusión.

(iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

(i) Riesgo de que no se firme el contrato.

(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.

(iii) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.

(iv) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

Tipo de Riesgo

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Evaluar y calificar los Riesgos

Evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

a. Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.

b. Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.

c. Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.

d. Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

e. Opiniones y juicios de especialistas y expertos.

f. Estudios técnicos.

Se debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto. Se puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 1 - Probabilidad del Riesgo

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. Se debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 1 - Probabilidad del Riesgo:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 - Impacto de Riesgo

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 2 - Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Tabla 3 - Valoración del Riesgo

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Tabla 3 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla - Categoría del Riesgo

Asignación y tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se debe establecer un orden de prioridades para decidir:

(a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Se debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado.

Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos.

Monitorear los Riesgos

Se debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

Finalmente, se debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

Los Documentos a incluir del Proceso de Contratación y en la audiencia de asignación de Riesgos

Se debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato. En los procesos de licitación pública, se debe adelantar una audiencia de asignación de Riesgos en la cual debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y presentar a los interesados la matriz incluida en los pliegos y revisar la asignación de los Riesgos.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

METODOLOGÍA - CDYA

Para el presente proceso de contratación, se tomó en cuenta los lineamientos fijados por CCE, el documento Conpes 3714, y demás normatividad aplicable en materia de riesgos previsibles en la contratación estatal. Así las cosas, de manera conjunta con el área originadora se analizaron cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tuvo como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, de manera cualitativa. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia se consideraron como fuentes de información las siguientes:

a. Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.

b. Opiniones y juicios de especialistas y expertos internos y externos a la Entidad contratante.

c. Estudios técnicos y documentos precontractuales suministrados por la Entidad.

d. El contexto se analizó teniendo en cuenta los siguientes aspectos que indica la guía de CCE, acorde con los items aplicables en línea con los documentos precontractuales, así:

(i) El objeto del Proceso de Contratación.

(ii) Los partícipes del Proceso de Contratación.

(iii) La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación.

(iv) La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

(v) Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.

(vi) La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

(vii) El entorno socio ambiental.

(viii) Las condiciones políticas.

(ix) Los factores ambientales.

(x) El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.

(xi) La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

(xii) Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.

Adicionalmente se aplicaron los lineamientos de CCE con el fin de calcular el mapa de riesgos y establecer el tratamiento y mecanismos de seguimiento acorde con las políticas, procesos y procedimientos de MinTic - FU Tic.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

88. Conv. InterAdm. ANE V1 (Jul 28-25)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250801-140108-bfbcf1-63018813

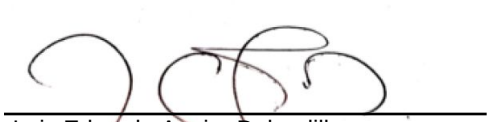
Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-01 14:01:08

Finalización: 2025-08-01 14:30:28

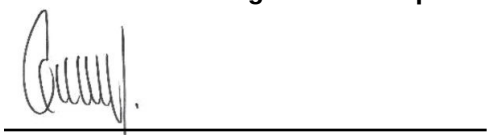
Escanee el código para verificación

Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control



Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
93394384
laguiar@mintic.gov.co
Director de Vigilancia, Inspección y Control
Mintic

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección



ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección
eporras@mintic.gov.co
Dirección de Vigilancia, Inspección y Control
Ministerio de TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

88. Conv. InterAdm. ANE V1 (Jul 28-25)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250801-140108-bfbcf1-63018813
Creación: 2025-08-01 14:01:08
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-08-01 14:30:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Dirección de Vigilancia, Inspección y Control Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2025-08-01 14:01:18 Lec.: 2025-08-01 14:26:18 Res.: 2025-08-01 14:26:27 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Control Mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-01 14:26:28 Lec.: 2025-08-01 14:30:13 Res.: 2025-08-01 14:30:28 IP Res.: 190.145.189.98